



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio
en contexto de violencia familiar en la provincia del Santa**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Castillo Rodriguez, Rafael Antonio (orcid.org/0000-0002-9649-7124)

ASESORES:

Dra. Alva Díaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Florián Plasencia, Roque Wilmar (orcid.org/0000-0002-3475-8325)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA , FLORIAN PLASENCIA ROQUE WILMAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "Valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio en el contexto de violencia familiar en la provincia del Santa", cuyo autor es CASTILLO RODRIGUEZ RAFAEL ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 08 de Setiembre del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 08-09-2024 21:44:44
FLORIAN PLASENCIA ROQUE WILMAR DNI: 27144066 ORCID: 0000-0002-3475-8325	Firmado electrónicamente por: RFLORIANP el 08-09-2024 21:44:44

Código documento Trilce: TRI - 0866236



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CASTILLO RODRIGUEZ RAFAEL ANTONIO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio en contexto de violencia familiar en la provincia del Santa", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RAFAEL ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ DNI: 42002835 ORCID: 0000-0002-9649-7124	Firmado electrónicamente por: RCASTILLORO83 el 23-07-2024 14:50:28

Código documento Trilce: TRI – 0832325

Dedicatoria

A Dios que me sostiene; a mi esposa Sofía, y a mis hijos Gael, Domenika y Donatto, quiénes con su existencia motivan la mía.

A mis padres Juan y Esther, a quiénes amo tanto, y que con su ejemplo han forjado la persona que soy.

A mis hermanos Vanessa y Carlos, siempre cómplices de la vida; a mis “otros hijos” Luana y Matteo.

Y, a todos mis ángeles que desde la eternidad habitan en mi corazón.

Agradecimiento

A los asesores de esta casa superior de estudios, Lyda Alva y Roque Florián, por su constante apoyo en la realización de la presente investigación; a Mirian Rodríguez por tantas consideraciones inmerecidas; a los profesionales que participaron de la presente investigación; y en especial a mi “asesora externa” por representar de la manera más fidedigna el verdadero significado de la amistad.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos.....	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA	15
III. RESULTADOS.....	18
IV. DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS.....	35

Resumen

El objetivo de esta investigación fue determinar la valoración del peritaje psicológico en delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que realizan los administradores de justicia en la provincia del Santa, 2024 y está vinculado al ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. La investigación fue de tipo básica, enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico; participaron 10 abogados fiscales del distrito fiscal del Santa. Se utilizó el instrumento guía de entrevista a través de google forms. Los resultados obtenidos demostraron que la pericia psicológica en casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar es un elemento de prueba y que reúne características que determinan su importancia, pertinencia y utilidad, sin embargo, señalan que ésta debe contener criterios de rigurosidad científica y deben ser desarrolladas por el personal especializado.

Palabras clave: Pericia psicológica, feminicidio, valoración, pertinencia.

Abstract

The objective of this research was to determine the assessment of psychological expertise in crimes of femicide in the context of family violence carried out by justice administrators in the Province of Santa, 2024 and is linked to SDG 5: Achieve equality between genders and empower all women and girls. The research was basic, qualitative approach, phenomenological design; 10 tax lawyers from the Santa tax district participated. The interview guide instrument was used through Google Forms. The results obtained demonstrated that psychological expertise in cases of femicide in the context of family violence is an element of evidence and that it has characteristics that determine its importance, relevance and usefulness, however, they indicate that it must contain criteria of scientific rigor and must be developed by specialized personnel.

Keywords: Psychological expertise, femicide, assessment, relevance.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un problema presente en todos los países y regiones, a pesar de la creciente conciencia pública, los avances en la legislación, las respuestas gubernamentales y las mejoras en la medición. Globalmente, esta violencia se presenta de diversas maneras, incluyendo la violencia física, sexual, o ambas, perpetrada por un miembro de la familia al menos una vez en la vida (Naciones Unidas, 2022). En comparación con el resto del mundo, América Latina y el Caribe, muestran un progreso más notable en solo uno de las cinco metas del ODS 5 que comprende temas relacionados a la igualdad de género. La forma más extrema de violencia de género es el feminicidio, los datos indican que esta sigue siendo prevalente en la mayoría de los países de América Latina en los últimos años. En este contexto, se subraya la necesidad de un mayor esfuerzo global para alcanzar la igualdad de género para el 2030.

A las relaciones familiares, se le entiende como la interacción que existe entre cada miembro de la familia, en donde se garantiza, la buena salud mental, el mantenimiento del equilibrio afectivo, la armonía y el bienestar entre sus integrantes. (Paredes, 2018). Sin embargo, en la sociedad contemporánea, se ha observado un alarmante aumento de la violencia familiar, fenómeno social que ha generado una gran preocupación debido al número elevado de denuncias por la agresión de uno de sus integrantes hacia los demás miembros de la familia (Tarazona et al., 2021).

Esta forma de violencia se manifiesta causando daño deliberadamente a otros integrantes de la familia, y los más perjudicados suelen ser los hijos, quienes se encuentran en una posición de vulnerabilidad. (Anaya, 2020).

Más de 300 millones de niños en todo el mundo, con edades entre los dos y los cuatro años, sufren malos tratos de forma habitual por parte de sus familiares. Simultáneamente, muchos niños y adolescentes de entre once y quince años sufren de intimidación realizada por sus propios padres (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2022). Además, existen altos índices de violencia doméstica en países como Argentina, México y Venezuela, donde las personas, en especial las mujeres, son víctimas de abusos físicos, psicológicos y económicos (Benavides et al., 2022).

En Perú, de acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (2023), dentro de los primeros meses del 2023 (enero – abril), 29,968 mujeres e integrantes de un grupo familiar fueron atendidas en el Centro Emergencia Mujer (CEM) por casos de violencia; a partir de ello se obtuvo un total de 85,9% casos registrados referidos a mujeres y un 14,1% referidos a varones. Asimismo, desde el primero de enero hasta el 13 de abril del 2023 se han reportado 52 feminicidios, siendo los lugares con mayor incidencia Lima Metropolitana, Arequipa, Cajamarca, Cusco y Tacna.

De otro lado, El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2023), demuestra que el 35,6% de mujeres con edades comprendidas entre 15 y 49 años experimentaron violencia familiar. Además, el 34,8% manifestó haber sufrido violencia psicológica, el 8,1% física y el 2,2% sexual. Aunado a ello, este mismo grupo de edad, en un 55,7% indicaron que estos tres tipos de violencia lo experimentaron por parte sus esposos o compañeros. Asimismo, se determinó que la forma de violencia más común es la psicológica (51,9%), siendo más frecuente en mujeres de 45 y 49 años con un 58,5%. Finalmente, en términos geográficos, Junín es el departamento que manifiesta tener en su mayoría este tipo de violencia con un 63,6%.

Por otra parte, la Oficina de Planeamiento y Estadísticas del Ministerio del Interior (2023), registraron 175,528 denuncias por violencia de enero a septiembre en el 2023, siendo los lugares con mayor número de denuncias Lima Metropolitana, Arequipa y Piura. En cuanto a las denuncias por violencia sexual, se reportaron 7,998, donde el mayor número de casos se desarrollaron en el hogar de la víctima. Asimismo, es necesario destacar que solo el 29,1% de mujeres maltratadas buscaron soporte en una institución; mientras que el 45,7% lo hicieron con personas cercanas.

De igual manera, las estadísticas en el Perú sobre el feminicidio entre el 2015 al 2018 presenta un incremento de 0.9% por año, siendo Lima con un 14.5% el de mayor número de casos, seguido por la Libertad, Cuzco, Huánuco, Puno y Junín (MIMP, 2017). Por otro lado, en el año 2019 de cada 100, 24 feminicidios tuvieron lugar en Lima, siendo el 70% víctimas de entre 18 a 39 años. Asimismo, el 77% de mujeres agredidas de manera física buscaron ayuda en diversas instituciones: el 11,1

en la comisaría, el 9,8% en la Defensoría Municipal-Demuna, el 6,3% en el Juzgado y el 5,3% en el MIMP (MIMP, 2021).

De otra parte, la Policía Nacional de Perú (DIRINCRI.PNP, 2019), reportó 166 víctimas de feminicidio a nivel nacional en el 2019. Aunado a ello, en el 2020, este disminuyó a 131, siendo Lima Metropolitana el lugar con mayor número de casos (21); asimismo, esta situación se mantuvo en el año 2021 con 132 víctimas y un aumento en los casos de Lima Metropolitana (41).

En este contexto, el Ministerio Público registró un total de 4,035,305 delitos a nivel nacional desde enero de 2016 hasta diciembre de 2020. En promedio, se denuncian 123 delitos por hora, y se han reportado más de 562 víctimas de intento de feminicidio. Además, de cada 10,000 víctimas de intento de feminicidio, 9 fueron agredidas por sus parejas o ex parejas.

El informe pericial, según Vaz (2022), representa un documento en el cual el perito psicológico expone sus análisis y conclusiones respecto a los eventos sujetos a evaluación, y es emitido bajo la orden de las autoridades judiciales. Además, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público del Perú (2016) ha desarrollado la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra las Mujeres y sus Familias, así como en otros contextos de violencia. Esta herramienta fue diseñada con el propósito de brindar orientación en el proceso de evaluación psicológica, proponiendo una metodología congruente con los nuevos requisitos de la Ley 30364, con el objetivo de alcanzar los más altos estándares de calidad y respeto a la dignidad de los evaluados, así como una pericia psicológica eficaz.

Es importante mencionar que, en la provincia del Santa, la violencia familiar es un delito recurrente y representa una de las principales cargas procesales mostrando un marcado predominio de violencia psicológica hacia los miembros de la familia. En tal sentido, se desconoce si en la localidad se efectúa apropiadas valoraciones de los peritajes psicológicos. Ante esto podemos manifestar, que no se logra determinar con exactitud el nivel de daño a las mujeres afectadas por violencia doméstica, lo cual

genera el desarrollo de sentencias poco representativas hacia el cuidado y protección de los miembros de la familia (Chumacero, 2019).

De tal forma, es fundamental mencionar que de forma local se han desarrollado pocas investigaciones sobre la valoración de la pericia psicológica en temas de violencia familiar. A partir de lo expuesto, se plantea el problema ¿Cuál es la valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio en contexto de violencia familiar en la provincia del Santa, 2024?

La presente investigación se justifica teóricamente porque permitirá comprender y aportar nuevas ideas y conocimientos en relación a la valoración de los delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que realizan los operadores de justicia del Perú en la provincia del Santa. Asimismo, a nivel metodológico la presente investigación quedará como antecedente para futuras investigaciones en otros distritos o provincias del país, proporcionando información para futuros operadores de justicia. A nivel social la presente investigación servirá para promover la realización de capacitaciones que permitan hacer conocer a la sociedad jurídica sobre el uso de los peritajes psicológicos en delitos de feminicidio. Asimismo, servirá de manera práctica para exigir que los operadores de justicia apliquen las valoraciones de peritaje psicológico en los delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar.

Se planteó como objetivo general: Determinar la valoración del peritaje psicológico en delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que realizan los administradores de justicia en la provincia del Santa, 2024. Asimismo, Los objetivos específicos son: Determinar la valoración sobre la importancia del peritaje psicológico de delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que realizan los administradores de justicia en la provincia del Santa, 2024. Determinar la valoración de pertinencia del peritaje psicológico de delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que realizan los administradores de justicia en la provincia del Santa, 2024. Determinar la valoración sobre la contribución del peritaje psicológico en los procesos judiciales de delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar en la provincia del Santa, 2024.

Se llevó a cabo la investigación que abordará sobre la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar, y fue fundamental tomar en cuenta estudios previos como antecedentes.

Estos trabajos de investigación fueron explorados a nivel internacional, tomando como referente a Chango (2021), quien realizó un estudio referido a la veracidad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, Ecuador. Concluyendo que la implementación de un protocolo específico para la pericia psicológica forense facilitaría una respuesta precisa y bien justificada de acuerdo con las solicitudes periciales en casos de violencia doméstica; siendo ello un gran aporte para el establecimiento de criterios que se requiere para una evaluación adecuada en beneficio de la afectada.

Asimismo, también se consideraron trabajos de investigación a nivel nacional tomando como referente a Reyna (2018), quien realizó un estudio con el objetivo de determinar qué valor le dan los fiscales penales de Lima Norte al Examen Pericial Psicológico en delitos de violencia doméstica. La investigación fue básica, de enfoque cualitativo y empleó un diseño teórico-fundamentado; asimismo, se tuvo como sujetos de estudios a los fiscales penales de Lima Norte a quienes se les aplicó una entrevista. Finalmente, se obtuvo como resultado, que los fiscales consideran a la prueba pericial como definitiva y única para la determinación de lesiones psicológicas en casos de violencia doméstica. Además, se observa que, al evaluar el grado de estas lesiones, los fiscales optan por archivar las denuncias.

Almirón y Zúñiga (2021) realizaron una investigación con el objetivo de determinar la valoración de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar psicológica en Arequipa. Para ello, se empleó un enfoque cualitativo, usándose como técnica la entrevista, siendo el instrumento una guía de preguntas, de análisis documental y de análisis normativo. Finalmente, se concluyó que los fiscales consideran que la pericia psicológica es crucial en los casos de lesiones psicológicas, pues tiene un papel determinante en la identificación de la violencia familiar. Por lo tanto, estas evaluaciones psicológicas tienen un impacto significativo en la calificación

y las decisiones tomadas por el Ministerio Público en relación con las denuncias de violencia familiar.

García (2023) realizó un estudio cualitativo relacionado con la violencia ejercida contra una mujer debido a su género, este tuvo como propósito determinar el perfil neuropsicológico y psicológico en un procesado por el delito de tentativa de feminicidio. Asimismo, las herramientas psicológicas utilizadas fueron la entrevista, el historial biográfico y las baterías neuropsicológicas. A partir de ello, se obtuvo el perfil el cual está caracterizado por una leve alteración en las áreas de atención y concentración, además de las funciones ejecutivas y de recuerdo; adicionalmente, tiene una personalidad disocial que se determina a través de acciones con frialdad, poca empatía, hostil, impulsivo, irresponsable y sin un proyecto establecido de vida.

Córdova y Ñaña (2023) realizaron un estudio a la valoración de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo. La investigación fue de tipo básica descriptiva con un enfoque cualitativo, siendo la muestra diez expedientes. Los hallazgos revelaron que la afectación en el comportamiento es predominante, mientras que no se tienen en cuenta los indicadores de afectación psicológica, lo que constituye una violación al principio del interés superior del niño, tal como se fundamenta en la guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia, conforme a lo que se determina en la Ley N.º 30364.

Para introducir las bases teóricas, se inició mencionando la importancia de la valoración de la pericial psicológica, la cual de acuerdo con Uchuya (2020), se considera crucial en el contexto de las decisiones judiciales. Durante las disputas legales entre las partes involucradas, es determinante la acción de los operadores de justicia al analizar de forma detenida la información de las pruebas mostradas para lograr emitir un fallo equitativo e imparcial. Esta afirmación destaca el papel fundamental en el ámbito legal de la pericia psicológica, pues se proporcionan conocimientos valiosos con el fin de lograr decidir judicialmente de forma consciente. Además, se subraya lo complejo de los litigios, y lo fundamental que es poder contar con evaluaciones hechas por especialistas para poder comprender de manera adecuada los temas psicológicos involucrados (Córdova y Ñaña, 2023).

En la presente investigación, se abordó la teoría de la valoración de la prueba pericial, la cual de acuerdo con Taruffo (2002), se refiere al proceso mediante el cual el juez otorga un valor específico a esta evidencia como medio de prueba, con el propósito de asegurar una correcta administración de justicia. La valoración que realiza el juez puede fundamentarse en diferentes sistemas, entre los que se encuentra la prueba legal o tasada, caracterizada por la utilización de normas las cuales se encuentran previamente determinadas de forma tanto general como abstracta para la evaluación de la evidencia. Ello implica que es el juez quien establece el peso que se asigna a cada medio de prueba basándose en criterios objetivos y normativos (Silva y Valenzuela, 2011).

La valoración probatoria se concibe como un proceso destinado a evaluar la efectividad de todos los medios de comprobación, determinando el nivel de beneficio que otorga para que los operadores de justicia puedan tener una mayor convicción sobre el hecho delictivo (Taruffo, 2008). Según Colomer (2003), es un proceso mental cuyo objetivo es conocer el valor de convicción que se puede inferir de un contenido determinado. En otras palabras, es el momento del proceso en el que el ente judicial realiza un análisis crítico y razonado del valor de los elementos probatorios presentados en un proceso penal por violencia familiar. Asimismo, Taruffo (2008) considera que la valoración probatoria se desarrolla en varias etapas dentro del proceso. Inicialmente, el fiscal realiza la valoración probatoria al formular la acusación; luego, la defensa técnica la lleva a cabo al objetar lo propuesto por el fiscal, presentando una teoría a favor del acusado; y finalmente, el juez realiza la valoración probatoria al concluir el litigio, determinando la veracidad o falsedad de los hechos presentados en el juicio mediante los medios de prueba mostrados.

Según la perspectiva de Makhmudova (2021), el crecimiento en la aceptación actual de la psicología jurídica, psicología forense y peritaje psicológico se debe principalmente al desarrollo en la jurisprudencia social, término que también se entiende como sociología del derecho, teoría filosófica que destaca los impactos sociales de las instituciones, doctrinas y prácticas jurídicas. De tal forma, para entender mejor la accesibilidad de los servicios legales de psicología forense y

peritaje psicológico en los desafíos sociales contemporáneos, es esencial profundizar en las interrelaciones entre los ámbitos fronterizos de la psicología y el derecho.

La pericia psicológica se define como un informe concluyente elaborado por un psicólogo perito, respaldado por fundamentos científicos, que se presenta como una evidencia en un proceso judicial. En este contexto, se considera la evaluación realizada por un profesional competente en el área y conforme a las solicitudes de la autoridad judicial (Ministerio Público, 2013). Dentro del ámbito procesal, el informe pericial sirve como respuesta a numerosas interrogantes, basándose en conocimientos especializados o en la experiencia del perito (Cuello, 2015).

Por los motivos mencionados anteriormente, la pericia psicológica se convierte en un recurso complementario tanto para la psicología forense como para el derecho penal, donde el operador de justicia debe de tomar decisiones sobre asuntos relacionados con factores psicológicos, los cuales son discutidos en un proceso judicial (Barrios, 2016). Además, es importante tener en cuenta que la naturaleza de la pericia psicológica puede variar dependiendo de la institución que la solicite y del país en el que se lleve a cabo; no obstante, los informes periciales poseen características generales que deben ser consideradas (Espinosa, 2012).

La pericia se entiende como un medio para percibir hechos que requiere una preparación o habilidad que el juez no posee, pero sí el perito. El perito ofrece su opinión sobre los hechos, utilizando sus conocimientos especializados para ayudar al juez a resolver adecuadamente un problema específico y a determinar la responsabilidad o inocencia del acusado. (Barrios, 2016)

Además, se puede afirmar que la pericia se entiende como un proceso, el cual se desarrolla debido a la necesidad de poder otorgar conocimiento especializados y no jurídicos al juez a cargo; siendo necesario destacar que estos deben de provenir fuera del proceso considerando las garantías legales necesarias para asegurar la idoneidad y eficacia. En la actualidad, la prueba pericial es fundamental para el análisis de los hechos jurídicos y el esclarecimiento de los asuntos litigiosos, y esto

se debe a lo frecuente de la complejidad científica, técnica y artística de las diversas circunstancias, medios y efectos de lo sucedido. (Cuello, 2015)

El artículo 172 del Código Procesal Penal del Perú (2015) establece que la prueba pericial se utilizará para una mejor comprensión de los hechos y tendrá en cuenta la necesidad de conocimientos especializados en áreas científicas, técnicas, artísticas o de experiencia calificada. Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 173, tanto el juez como el fiscal de la investigación preparatoria son responsables de designar a un perito en los casos de prueba anticipada.

El artículo 178 también aborda el contenido del informe pericial emitido por el perito. Este debe incluir la información completa y la identificación del perito, una descripción detallada de los hechos o situaciones en los que se llevó a cabo el peritaje, una exposición detallada de los hallazgos en relación con la solicitud, así como el motivo y los fundamentos de la evaluación técnica. Además, se deben especificar los criterios científicos, técnicos, médicos o reglas utilizados para llevar a cabo el peritaje. El informe debe concluir con las conclusiones obtenidas y la fecha en que se realizó la pericia.

En los casos de violencia doméstica y feminicidio, la pericia psicológica se encargará de evidenciar la presencia de la violencia, dado que el daño psicológico suele ser invisible. En este sentido, los expertos de la División Médico Legal, en específico los psicólogos, son quienes se encontrarán encargados de abordar estos temas. Ellos podrán realizar la evaluación siguiendo diversos protocolos y dictámenes determinados; a través de ello, se podrá demostrar la presencia de una afectación psicológica debido a las agresiones sucedidas, así como los efectos que es probable se manifieste mediante angustias, fobias, trastornos de estrés, de ánimo o disociativo (Ramos, 2013 citado por Espinoza, 2018).

Aunado a ello, es necesario mencionar que la investigación acerca del delito del feminicidio requiere de tres cosas importantes: el desarrollo de protocolos especiales, la aplicación del método científico y la realización de procedimientos bajo una perspectiva de género; estos tres garantizarán la debida atención y acceso a la justicia por parte de la víctima (Ceballos, 2015). En adición, es importante resaltar que,

para aplicar una pericia, es necesario que se garantice la contribución material y legal para garantizar la utilidad y eficacia de dicha diligencia, por lo cual el Estado debe garantizar en todas sus formas los recursos necesarios para que los centros investigativos del país cuenten con el personal y el material necesario para llevar a cabo la práctica de la pericia dentro de la investigación. Robalino y Otros (2023).

La legislación sobre feminicidio en Perú ha progresado desde 2011, cuando la Ley N° 29819 reformó el artículo 107° del Código Penal para incluir por primera vez el delito de feminicidio en contextos íntimos. En 2013, se realizó una nueva modificación al artículo 107° y se incorporó el artículo 108-A al Código Penal. Este artículo describe el feminicidio como el homicidio de una mujer debido a su género, en un contexto de violencia doméstica, coacción o acoso sexual, abuso de poder y discriminación, estableciendo penas de hasta cadena perpetua en circunstancias agravantes. Adicionalmente, el artículo 46° del Código de Ejecución Penal fue enmendado por la Ley N° 30068 con el propósito de prevenir, sancionar y eliminar el feminicidio.

En 2017 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1323, con el objetivo de intensificar los esfuerzos contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Este decreto añadió el artículo 108-B, que especifica circunstancias agravantes como que la víctima sea un menor de edad o una persona mayor, que la víctima haya sido sometida a trata de personas o cualquier forma de explotación humana, y que el crimen se cometa en presencia de los hijos o menores a su cargo. Más tarde, en 2018, el artículo 108-B del Código Penal fue modificado a través de la Ley N° 30819, que incluyó la categorización del feminicidio como una modalidad de homicidio calificado.

En Perú, el feminicidio está definido en el Artículo 108°-B del Código Penal, el cual fue modificado por el Artículo 1° de la Ley N.º 30819. Según esta ley, "quien mate a una mujer por su condición de ser mujer enfrentará una pena de al menos 20 años de prisión, si el homicidio ocurre en un contexto de violencia familiar, coacción, acoso sexual, abuso de poder, confianza u otra forma de discriminación contra la mujer, sin importar si existía o no una relación conyugal o de convivencia con el agresor".

El Protocolo de Investigación de los delitos de Femicidio desde la perspectiva de género del Ministerio Público del Perú (2018) abarca cuatro enfoques: género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional. El enfoque de género examina la desigualdad entre hombres y mujeres, identificando el género como un fundamento de la violencia hacia las mujeres. El enfoque de integralidad reconoce la violencia contra la mujer en diversos contextos, ya sea individual, familiar o social. El enfoque de interculturalidad aborda las diversas culturas y sus distintas expresiones dentro de la sociedad, destacando las diferencias entre personas. El enfoque de derechos humanos enfatiza la participación legítima para el bienestar humano, teniendo en cuenta las necesidades, deberes y obligaciones particulares de cada individuo. Castro y otros (2008)

La violencia se define como el uso intencional de la fuerza o de la fuerza física con el propósito de causar daño a un individuo, a otra persona, a un grupo de personas o a una comunidad, enfermedad mental, muerte, retraso en el desarrollo o insatisfacción (Bonamigo et al., 2022).

La violencia puede ocurrir de muchas maneras, pero a menudo implica amenazas, intimidación o comportamiento violento utilizado para afirmar poder y control sobre otros. Nunes y otros (2011) Los perpetradores de la violencia suelen ser hombres y las víctimas suelen ser mujeres; Sin embargo, los hombres también pueden ser víctimas de violencia doméstica. Además, también se consideran tipos de violencia doméstica el maltrato infantil, el maltrato a mayores y la violencia entre hermanos (Zariñán, 2016).

En relación con la violencia familiar, la teoría del aprendizaje social de Bandura (1977) argumenta que el aprendizaje está estrechamente ligado a la observación y la imitación, influenciado por las experiencias a lo largo de la vida. Gran parte del comportamiento humano se origina en la interacción con el entorno. Por lo tanto, se explica que, si una persona es testigo de violencia, es más probable que adopte ese comportamiento en comparación con aquellos que no han sido expuestos a conductas violentas en su entorno familiar. Además, esta forma de violencia puede surgir de los estilos de crianza presentes o desarrollados dentro del ámbito familiar. Estos estilos

pueden tener consecuencias significativas en el desarrollo individual, contribuyendo así a la continuidad de la violencia en las generaciones venideras (Murqueta y Orozco, 2015).

Por otro lado, la violencia familiar es un gran obstáculo social que ataca en muchos países, donde a nivel mundial causa muchas más muertes en los diferentes escenarios. (Rodríguez, 2019). Por consiguiente, esto trae consecuencias tanto a nivel psicológico y físico en las personas que son víctimas de este comportamiento. Además, estas conductas violentas se han ido dando a través de los siglos, como en el ambiente familiar sin generar algún asombro, al referirse sobre estos asuntos personales. Gomez y otros (2011).

Según Corsi y Bobino (2014) sostienen que la violencia familiar abarca distintas maneras de abuso presentes en las relaciones entre los integrantes de una familia. Se caracteriza por diversas modalidades de relación abusiva que caracterizan de manera persistente o cíclica los vínculos familiares. Los vínculos abusivos se definen como aquellos en los cuales una persona ejerce violencia hacia otra. Destacan que cualquier miembro de la familia, sin importar el color, sexo o edad, puede ser tanto agresor como víctimas de este vínculo. Refiere a la perspectiva de los autores, todos los miembros de la familia tienen igual probabilidad de ser víctimas o perpetradores, afectando el desarrollo del núcleo familiar. En otras palabras, la violencia doméstica se entiende como cualquier situación deliberada que ocurre dentro del clima social en la familia y puede causar sea un daño físico, psicológico o patrimonial tanto a los ejecutores como a otros miembros del grupo, violando así los derechos individuales.

La Organización Mundial de la Salud (2002), indica que es el uso de la violencia intencionada, hacia uno mismo, otro individuo o grupo, donde causa un deterioro psicológico, sea también trastornos del aprendizaje. Se sabe que existen diferentes tipos de violencia: sea física, psicológica, sexual y económicamente, lo cual esto se produce en el ambiente familiar (Rodríguez, 2020). A continuación, detallaremos cada una de ellas:

Respecto a la violencia física, el victimario usa la agresión causando temor, para así poder atacar a su víctima, lo cual genera un daño corporal con golpes, patadas, puñetazos, cortadas, armas. Lo cual es fundamental reconocer que el maltrato físico está en conjunto con el maltrato psicológico o emocional.

En relación a la violencia emocional; el objetivo es hacer daño a la otra persona o miembro de familia, mediante humillaciones, amenazas o insultos. Lo cual está situación causa una baja autoestima tanto en la víctima como también suelen presenciar dicha situación. (OMS, 2002)

De otro lado la violencia sexual; se da por hecho a cualquier tipo de agresión sexual que se da de manera obligada con otro miembro de la familia, el victimario suele ofender, humillar y dominar a la víctima, a través de una situación provocada y ofensiva a la misma vez. (OMS, 2002)

Finalmente, la violencia económica está relacionado con el exceso del dominio económico en el ambiente familiar, en lo cual el agresor provoca una inestabilidad que impone financieramente privando a hijos o pareja, que puedan beneficiarse materialmente, incluyendo que su pareja no labore. Esta situación va generando situaciones de violencia tanto a nivel público o privado, llenas de humillaciones, gritos y amenazas. Asimismo, como cuando se utiliza sin consentimiento el valor de la pensión de un individuo que vive en el mismo ambiente. (OMS, 2002)

La violencia familiar está referida a alguna acción y/o comportamiento que puede resultar en sufrimiento físico, sexual o psicológico, inclusive hasta la muerte hacia cualquier miembro del grupo familiar. Este tipo de violencia se da por parte de un pariente a otro, considerando que esta relación implica poder, confianza y responsabilidad. Según la Ley 30364 (2015), publicada en el Diario Oficial El Peruano, en su artículo 6, la violencia familiar se refiere a la agresión física o psicológica dirigida hacia uno o más miembros de la familia. Este fenómeno no distingue entre niveles sociales, educativos o económicos, y sus efectos pueden causar enfermedades mentales o físicas e incluso llevar a la muerte de las víctimas.

La legislación sobre violencia familiar en la sociedad peruana se ha convertido en un problema de salud pública debido a su alta incidencia. Esto ha impulsado la promulgación de leyes enfocadas en la búsqueda de la previsión y tratamiento de las afectadas, además de la persecución y la sanción de los agresores. Uno de los antecedentes más recientes es la Ley 26260, también conocida como la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, que establecía un proceso contra el agresor fuera del ámbito penal, la cual ha sido reemplazada por la Ley N° 30364, que persigue los mismos objetivos, pero está dirigida específicamente a proteger a la mujer y a los miembros del grupo familiar que puedan ser víctimas de ataques contra su integridad ya sea psicológica como física. Además, esta ley traslada la investigación y sanción de estos delitos al ámbito penal.

Siguiendo esta línea de enfoque legislativo, y considerando como conductas tipificadas aquellas que conllevan implicaciones penales, como las que infligen lesiones psicológicas a mujeres e integrantes del grupo familiar, el Decreto Legislativo N° 1323 ha introducido cambios en el artículo 124-B del Código Penal. Esto implica el desarrollo y aplicación de un examen pericial destinado a evaluar el impacto psicológico y el grado de daño mental sufrido por las víctimas en casos de delitos de lesiones psicológicas.

Investigar la valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio en contexto de la violencia familiar, entraña ciertas características y dificultades, idiosincráticas, legales y sociales, donde se hace constatar: la existencia de maltrato o un feminicidio, las consecuencias psicológicas y secuelas, así como la relación entre ambos, esto es, la huella psíquica de delito, y la credibilidad de los testimonios de las víctimas (mujeres e hijos en su mayoría).

II. METODOLOGÍA

El enfoque que se emplea en la presente investigación es cualitativo señalado por Hernández y Mendoza (2018) como aquel que busca comprender los diversos fenómenos desde la perspectiva de los sujetos que participan en la investigación. A su vez, el tipo de estudio con el cual se desarrolló la investigación es básico, Ministerio de la Presidencia (2021), señala que con este tipo de estudios se busca comprender de manera fundamental los fenómenos. El diseño de investigación se enmarca en un fenomenológico que implica, el análisis e interpretación de las experiencias comunes y de distintas categorías. (Hernández y Mendoza, 2018)

La categoría es la valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar; a propósito de categoría; García-González y Sánchez-Sánchez (2020) indican que tienen como propiedad mostrar los aspectos que se deben medir. Se debe considerar que el contexto donde se desarrollará la investigación, es en casos de feminicidio entendido como homicidio de una mujer debido a su género, en un contexto de violencia doméstica, coacción o acoso sexual, abuso de poder y discriminación, estableciendo penas de hasta cadena perpetua en circunstancias agravantes (artículo 107° artículo 108-A Código Penal) y cuyas subcategorías son coacción, acoso sexual, discriminación y abuso de poder

Así mismo Echevarría (2005) indica que las categorías están compuestas por subcategorías a las cuales se les debe definir y caracterizar. Para la presente investigación las subcategorías son: Importancia del peritaje psicológico, connotación técnica en la administración de la justicia y la prueba esencial para la toma de decisión frente a los casos feminicidio en el contexto de violencia familiar. Valoración de la pertinencia del peritaje psicológico, se define como la evaluación si el peritaje psicológico cumple con el criterio de coherencia que debe existir entre lo evaluado y el objeto del proceso (Talavera, 2010). Contribución del peritaje a la administración de justicia. concebida como la utilidad que tiene la pericia psicológica para descubrir la verdad y se tenga alta probabilidad de certeza. (Talavera, 2010).

Respecto a la técnica, Baena (2017) indica que señala como se debe hacer el proceso investigativo; para la recolección de la información se tuvo en cuenta la entrevista que según Hernández y Mendoza (2018), es una reunión para intercambiar

información entre el entrevistado y el entrevistador; en ese sentido la presente investigación aplicó una entrevista semi estructurada dirigida a la población objetivo de estudio la cual consta de 6 preguntas de las cuales 2 valoran la importancia de la pericia psicológica, 2 valoran la pertinencia de la pericia psicológica y 2 dirigidas a valorar la importancia de la pericia psicológica.

La población según Cabezas, (2018) es cualquier conjunto de donde se extrae la información y la muestra es una porción representativa de la población de estudio; para la presente investigación se creyó conveniente usar como muestra a 10 fiscales penales que tengan experiencia en investigaciones y procesos penales de feminicidio y de violencia familiar (Hernández y Mendoza, 2018).

La participación de los fiscales penales se sustenta en el hecho ya mencionado que cuentan con experiencia en sustentar teorías de caso en materia de delitos de feminicidio y violencia familiar, justamente utilizando como objeto de prueba a la pericia psicológica de dónde se obtiene el perfil psicológico de quién se somete a esta técnica forense. Dicha experiencia no debió ser menor a 5 años y que tengan conocimiento respecto al proceso de la evaluación pericial psicológica.

En relación al procedimiento a seguir para la recolección de la información, la presente investigación solicitó los consentimientos informados de los abogados que se desempeñan como fiscales penales en la jurisdicción de la provincia del Santa, cabe precisar que, debido a la reserva en la exposición de criterios, que serán vertidos sobre temas de investigación en los que forman parte al ser titulares de la acción penal pública, optaron por no registrar sus datos personales, sin embargo, se estableció la aceptación a través de correo electrónico, mensajes y vía telefónica; luego, para el momento de la ejecución de las entrevistas y antes de realizarlas se les dio a conocer el proceso, los objetivos de la investigación, los aspectos éticos a considerar; de otro lado se manifestó que la entrevista constaba de 6 preguntas dirigidas a evaluar el valor de la pericia psicológica en los procesos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar, y que se necesitaba establecer su pertinencia, importancia y contribución como prueba objetiva.

Dentro de los métodos de análisis de datos se realizó una primera fase que es la etapa de la descripción de los datos con los cuales se conformaron las categorías

emergentes, ello con ayuda del software Atlas.ti, luego se procedió a realizar el análisis; etapa interpretativa, ello con la técnica de la triangulación de los datos que fueron vertidos por los participantes, así mismo se usó la triangulación teórica para la interpretación de los datos a la luz del marco referencial.

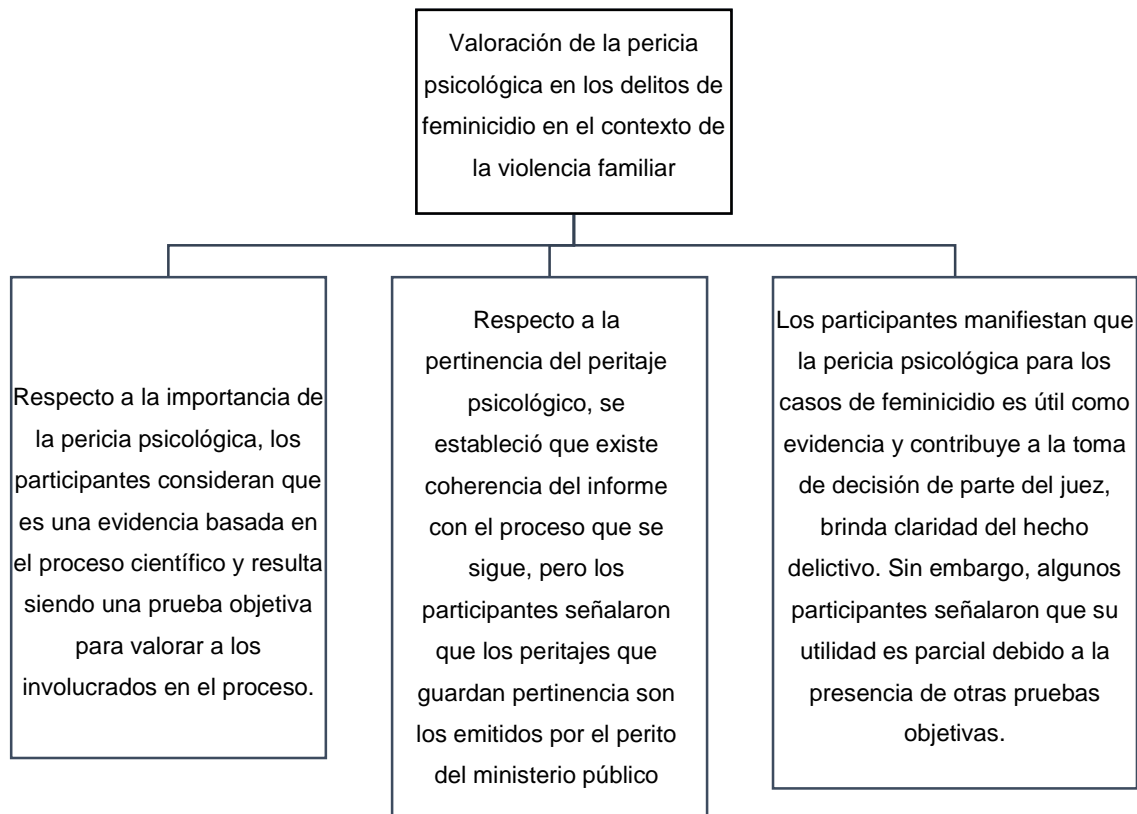
Finalmente, respecto a los aspectos éticos de la presente investigación consideró salvaguardar el principio de autonomía ya que se solicitó el consentimiento libre y voluntario para la participación de los sujetos de estudio; así mismo el principio de beneficencia porque en todo momento la investigación pretende ser de beneficio para la comunidad científica, así mismo se salvaguarda la integridad física y moral de los participantes para dar cumplimiento al principio de no maleficencia.

III. RESULTADOS

Objetivo general. Determinar la valoración del peritaje psicológico en delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que realizan los administradores de justicia en la provincia del Santa, 2024.

Figura 1

Valoración de la pericia psicológica en los delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar



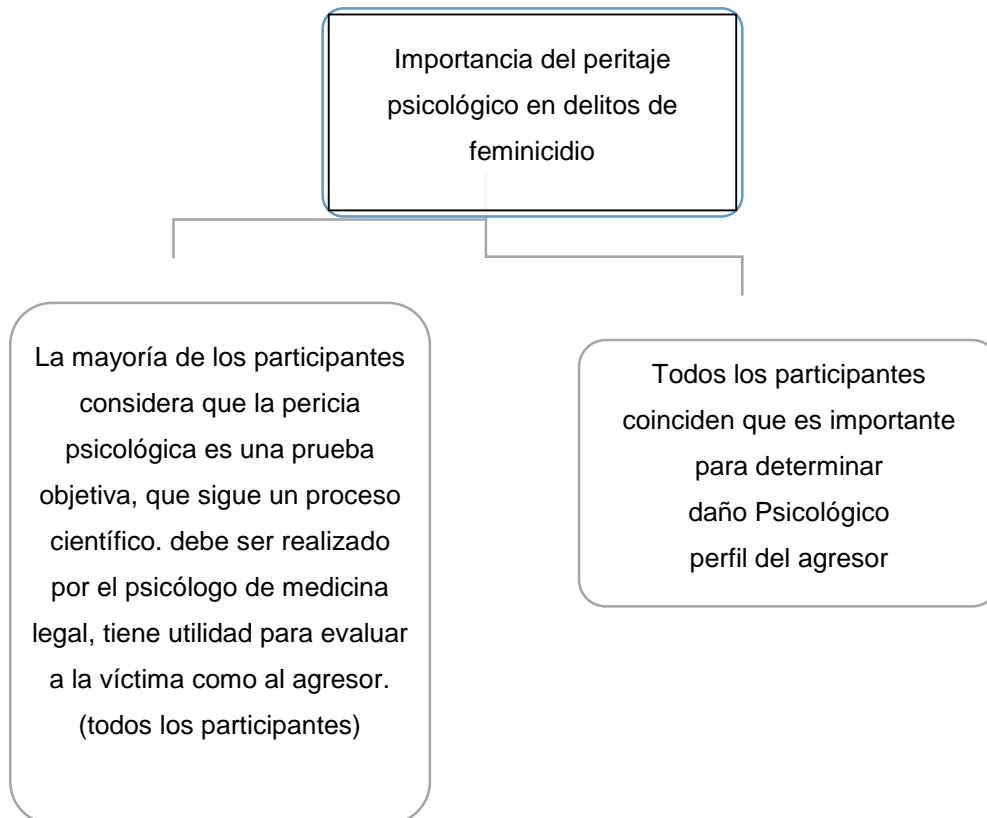
Nota: Extraído de las entrevistas a los participantes fiscales.

Los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a los participantes en la presente investigación y dando respuesta al objetivo general planteado, señalan que la pericia psicológica en casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar es un elemento de prueba y que reúne características que determinan su importancia, pertinencia y utilidad, sin embargo, señalan que ésta debe contener criterios de rigurosidad científica, deben ser desarrolladas por el personal especializado, de otro lado hubieron participantes que indicaron que su utilidad es parcial debido a que hay otros elementos de pruebas con mayor carácter objetivo y que son relevantes al momento en que el juez toma decisión.

Objetivo específico 1. Determinar la importancia del peritaje psicológico en delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que realizan los administradores de justicia en la provincia del Santa, 2024

Figura 2

Determinación de la importancia de la pericia psicológica en los delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar.



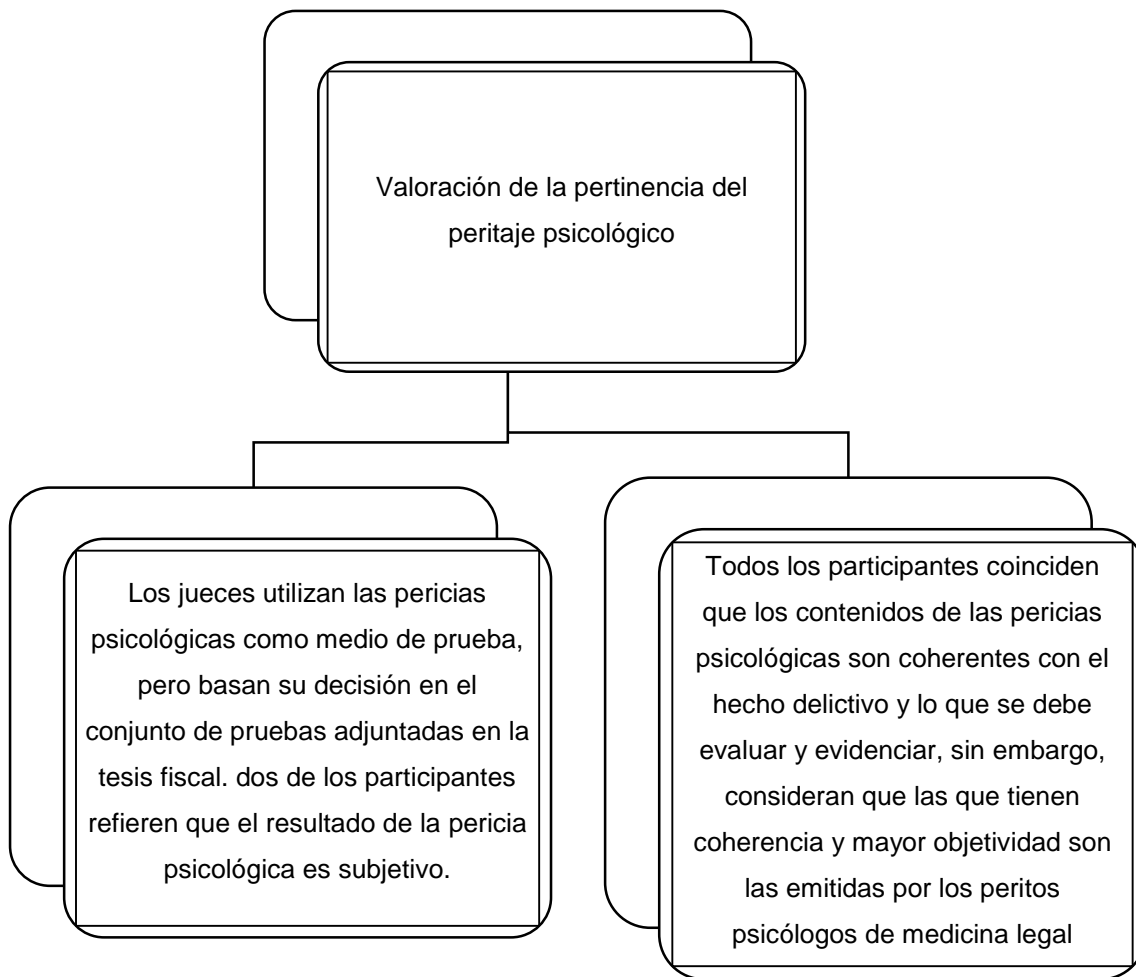
Nota: Extraído de las entrevistas a los participantes fiscales.

La apreciación que tienen los participantes respecto a la importancia de la pericia psicológica en materia de delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar coincide en señalar que resulta siendo de vital importancia toda vez que es una prueba objetiva siempre y cuando siga la rigurosidad científica y el marco legal que se encuentra establecido en medicina legal. De otro lado señalan la importancia del peritaje psicológico radica en la valoración psicológica para establecer el daño psíquico de la víctima, así como el perfil de salud mental del imputado; este perfil debe contener el análisis de las manifestaciones conductuales y mentales de las personas implicadas en los procesos de feminicidio (PF5).

Objetivo específico 2. Determinar la valoración de la pertinencia del peritaje psicológico en delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que realizan los administradores de justicia en la provincia del Santa, 2024

Figura 3

Valoración de la pertinencia de la pericia psicológica en casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar



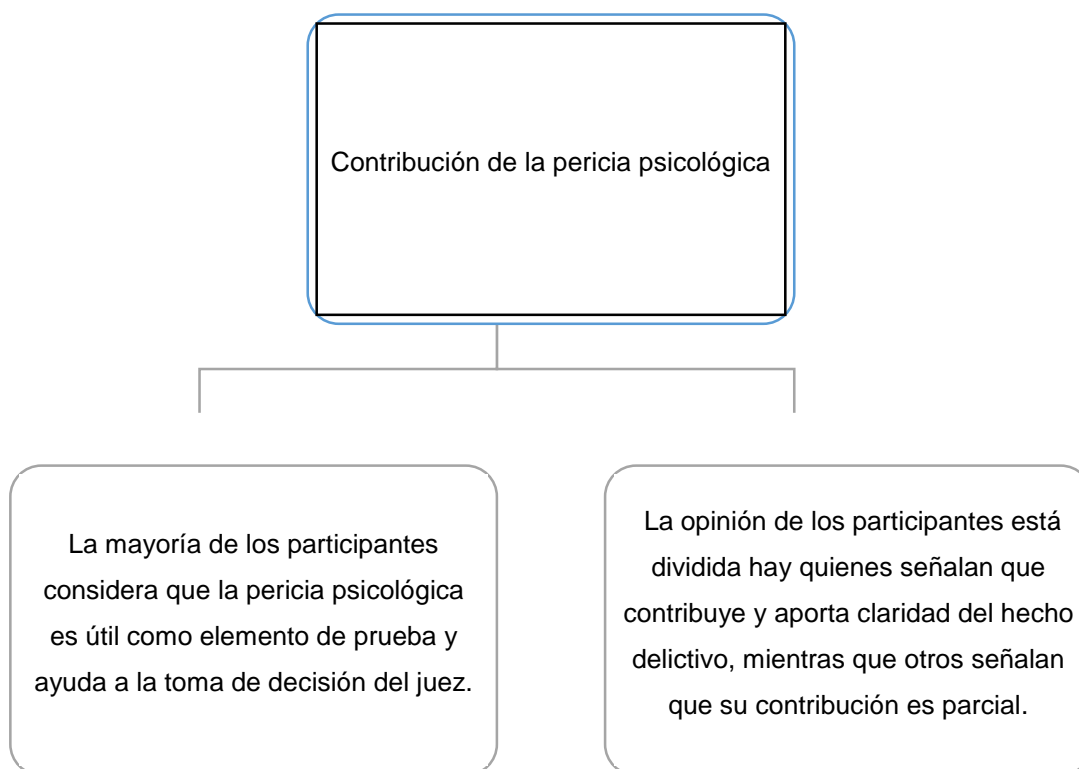
Nota: datos extraídos de las entrevistas a los participantes

Los participantes de la presente investigación, manifiestan que la pericia psicológica es pertinente y coherentes con el proceso que se sigue sin embargo señalan que estas forman parte de las pruebas que valora el juez para la toma de decisión, de otro lado expresan que las pericias psicológicas deben ser desarrolladas por los expertos de medicina legal; en otro sentido uno de los participantes ha señalado que las pericias psicológicas son eminentes subjetivas

Objetivo específico 3. Determinar la valoración sobre la contribución del peritaje psicológico en los procesos judiciales de delitos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar en la provincia del Santa, 2024.

Figura 4

Valoración de la contribución de la pericia psicológica en casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar.



Nota: extraído de las entrevistas a los participantes.

Los participantes sostienen que la pericia como elemento de prueba si resulta útil para el esclarecimiento del caso, toda vez que en él se determina la afectación psicológica en la víctima; sin embargo, los participantes PF2, PF3, PF7; señalan que resulta útil en ocasiones siempre y cuando no existan más pruebas objetivas y que la pericia sea sustentada de manera oral durante el juicio por el perito. De otro lado sostienen que la prueba pericial debe incluirse en la carpeta fiscal porque es de ley.

IV.- DISCUSIÓN

La presente investigación pretende brindar un aporte de índole teórico para fortalecer el objetivo de desarrollo sostenible 5 que implica: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Es por ello que se ha propuesto investigar sobre la valoración de la pericia psicológica en los casos de feminicidio dentro del contexto de la violencia familiar.

El delito de feminicidio es uno de los problemas latentes en nuestro país y suscita mayor concentración en la administración de justicia para actuar de manera justa teniendo como principio el marco legal normativo y las herramientas de prueba que contribuyan a la correcta administración de justicia.

Dentro de los elementos de prueba se encuentra la pericia psicológica que se practica a los implicados en el proceso como son el victimario y los afectados del acto delictivo; en tal sentido y en concordancia con el objetivo general los resultados permiten señalar que la mayoría de los participantes han señalado que es una prueba que reúne características suficientes para considerarla como prueba importantes, pertinente, útil y que se constituye como prueba objetiva para la toma de decisión del juez en los casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar.

Se han realizado diversos estudios en relación de la valoración de la pericia psicológica en el ámbito de la violencia familiar y se ha determinado su uso necesario como prueba objetiva, tal es el caso del trabajo desarrollado por Reyna (2018) quien concluye que los fiscales penales que formaron parte del estudio coincidieron en señalar que la prueba pericial es definitiva y única para determinar el grado de afectación y daño psicológico ocasionado a la víctima.

Otro estudio que fue desarrollado por Almirón y Zúñiga (2021) donde participaron fiscales de Arequipa, concluyen que la pericia psicológica es crucial para la determinación de la afectación psicológica y su impacto es significativo en la valoración de las denuncias por violencia familiar además muchos fiscales toman decisión a partir del informe pericial.

En concordancia con los resultados y los trabajos desarrollados anteriormente se puede establecer entonces que las pericias psicológicas resultan siendo un elemento de prueba objetiva importante y aporta a la administración de justicia.

Resulta fundamental señalar que la teoría de la valoración de la prueba pericial formulada por Taruffo (2002) quien señala que se deben utilizar todos los medios probatorios para tener mayor convicción del hecho delictivo, además señala que tal valoración probatoria atraviesa varias etapas; una de ellas es la tesis fiscal que debe contener medios de prueba, esto se contrastan con las prueba presentadas por la defensa técnica y finalmente la valoración de parte del juez; cabe señalar que las pruebas presentadas deben ser lo más objetivas posibles.

El peritaje psicológico como lo señala el participante fiscal 3 (ver anexo 8) para que sea una prueba objetiva debe seguir los lineamientos rigurosos de un proceso científico; como lo define el Ministerio Público (2013) que tal informe es un documento elaborado por un psicólogo perito y es refrendado por fundamentos científicos así mismo el Ministerio Público (2016) indica que su guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra la mujer y sus familias y otros contextos de violencia, tiene como propósito orientar el proceso de valoración psicológica bajo una propuesta congruente y en concordancia con los requerimientos de ley 30364 y los más altos estándares de calidad.

Los participantes también han señalado que la pericia psicológica forma parte de un conglomerado de pruebas objetivas con las que el juez traza su decisión en ese sentido se puede entender que, si bien señalaron que existe una fuerte aceptación como elemento de prueba, ésta forma parte de un conjunto de pruebas más y en ocasiones resulta irrelevante cuando hay pruebas más objetivas como videos, testimonios de testigos presenciales del hecho e incluso los testimonios de los implicados y afectados. Según Makmudova (2021) señala que hay una fuerte tendencia a aceptar el peritaje psicológico como medio de prueba objetiva toda vez que se ve respaldado por el desarrollo científico de la psicología jurídica, forense y su inmersión en la jurisprudencia social o sociología del derecho que viene impactando en la doctrina y la práctica jurídica; en tal sentido se puede establecer que hay una

base legal y científica que la pericia psicológica es indudablemente una prueba objetiva, que evidentemente en algunos contextos, como lo señalaron algunos los participantes ésta tiene viso de subjetividad.

Respecto al objetivo específico que buscó determinar la importancia de la pericia psicológica en los casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar los resultados han señalado, según el aporte de cada uno de los participantes señalaron las razones de la importancia del peritaje psicológico a decir del participante fiscal 09, indicó que es de suma importancia como instrumento especializado que permite colaborar con los operadores de justicia. El peritaje psicológico permite evaluar el evento delictivo, recoge el relato espontáneo, desarrolla pruebas, instrumentos y test, que permiten arribar a una conclusión. Y como tal permite su utilización por las partes y el Juez en el proceso penal. (ver anexo 8), de otro lado los participantes manifiestan su importancia en la determinación de la afectación psicológica de la víctima, de otro lado la evaluación pericial se puede extender hasta realizar una necropsia psicológica para determinar el perfil psicológico de la víctima, así mismo su importancia radica en el establecimiento del perfil psicológico del victimario y la afectación psicológica de los afectados por el delito cometido como son los hijos de la víctima.

Según el código Procesal Penal del Perú (2015) señala que la prueba pericial debe utilizarse para una mejor comprensión de los hechos de otro lado Barrios (2016) señala que la pericia se convierte en un recurso que va a contribuir en la toma de decisión del administrador de justicia brindando prueba fehacientes de los factores psicológicos que mediaron en el hecho delictivo; y según Espinosa (2012) la naturaleza y desarrollo de la pericia psicológica se realiza dependiendo de la entidad que solicite a ello podemos añadir que se debe realizar en concordancia con lo establecido por ley.

A modo de síntesis se puede establecer que la importancia de la pericia psicológica radica en que brinda un perfil psicológico de la víctima el victimario y los afectados y desarrollado bajo un proceso sistemático y rigurosidad científica.

Respecto al segundo objetivo específico con el cual se pretendió determinar la pertinencia de la pericia psicológica los resultados arrojaron que la mayoría de los participante han señalado que es coherente y pertinente dicho proceso evaluativo: El objeto o materia del proceso en estos delitos de feminicidio es sancionar el delito investigado (finalidad sancionadora), y el peritaje para la víctima, incide en investigar las diferentes manifestaciones de la violencia contra la mujer que antecedieron el hecho, se manifestaron durante el hecho o continuaron después del mismo. Por parte del agresor, determinar su estado mental o diversas patologías que permitan determinar causas de la muerte (o lesiones) de la víctima. Y desde esta perspectiva es coherente el peritaje psicológico con el objeto del proceso, en tanto y en cuanto permitirá su finalidad represiva. (participante fiscal 09), así cabe señalar que también manifestaron que en ocasiones el peritaje psicológico no ha sido bien llevado por los profesionales designados al caso toda vez que se ha notado su poca experticia y manejo del desarrollo pericial.

En concordancia con lo que señala Cuello (2015), que en la actualidad la prueba pericial resulta fundamental para el análisis de los hechos jurídicos y se debe realizar según lineamientos científicos, técnicos utilizando medios pertinentes; en tal sentido se hace necesario para que una pericia psicológica sea pertinente que vaya en concordancia con el hecho delictivo y sea desarrollado por expertos peritos y debidamente acreditada sus competencias periciales forenses.

Finalmente, los resultados en concordancia con el objetivo específico 3 que desarrollo la utilidad de la pericia psicológica, los resultados establecieron que la utilidad radica en el esclarecimiento del caso, porque aporta elementos de convicción de la afectación psicológica en la víctima, en ese sentido el participante fiscal 09 señala es de suma utilidad que se incluya como elemento de convicción, ya que en este se ha determinado alguna afectación en la víctima, o bien alguna patología en el acusado, por ende resulta útil, ya que es ofertado por el fiscal, y una vez pase el control respectivo del juez, será valorado en el desarrollo del juicio, además que como medio de prueba también es sometido a valoración, para que el juez le dé la valoración respectiva. Finalmente, también es recogido como tal para la oralización

de los alegatos finales, ya que en las alegaciones de cierre se detalla la valoración de cada medio de prueba.

Sin embargo, es necesario señalar que algunos participantes han manifestado que su utilidad se pierde si existen otros medios de prueba objetiva como las declaraciones de la víctima, de los testigos presenciales del hecho, de los afectados o del victimario; esto permite señalar que la pericia psicológica si es una prueba objetiva siempre y cuando se ejecute teniendo en consideración lo establecido por la literatura especializada y las leyes que determinan sus procedimientos y objetivos, esto implica según el Ministerio Público (2016) que una pericia debe ser ejecutada por un psicólogo perito, que respalde su actuar bajo los lineamientos científicos, debe comprenderse que el actuar profesional del perito se encuentra bajo el amparo de la psicología jurídica, psicología forense que permiten tener un marco epistemológico para su actuación profesional (Makhmudova, 2021).

Según lo señala Cuello (2016) el informe que deriva de una pericia psicológica contribuye con el esclarecimiento de muchas interrogantes del móvil emocional con se desarrolló el delito; en tal sentido Barrios (2016) señala que la pericia psicológica es una herramienta de valoración de la psicología forense y del derecho penal y que brinda elementos que contribuyen a la toma de decisión de parte de los operadores judiciales; finalmente Espinosa (2016) indica que la pericia psicológica debe estar enfocada en el requerimiento del administrador de justicia pero deben seguir las normas y procesos que la ley exige y los lineamientos científicos de la psicología forense.

De manera concluyente se puede inferir que la pericia psicológica en la actualidad está siendo considerada como una prueba objetiva y su aporte es significativo para la toma de decisión especialmente en los casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar toda vez que hay mayor aceptación desde el ámbito del derecho y los establecimientos judiciales.

IV. CONCLUSIONES

Se concluye que la valoración de la pericia psicológica en los casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar es un elemento de prueba y que reúne características que determinan su importancia, pertinencia y utilidad, ello está sustentado sobre la tesis que existe mayor aceptación de la comunidad científica del derecho y sobre todo jurídico que la pericia psicológica aporta de manera objetiva evidencias que contribuyen en la toma de decisión en los casos de feminicidio, sin embargo, deben seguir criterios de rigurosidad científica, deben ser desarrolladas por el personal especializado.

Respecto a la importancia de la pericia psicológica se concluye que su importancia radica en la valoración psicológica para establecer el daño psíquico de la víctima, así como el perfil de salud mental del imputado; la afectación a los afectados indirectos (familiares del a víctima) este perfil debe contener el análisis de las manifestaciones conductuales y mentales de las personas implicadas en los procesos del delito de feminicidio.

Se ha determinado que la pericia psicológica en materia de delitos por feminicidio su pertinencia radica en investigar las diferentes manifestaciones de violencia que antecedieron el hecho, durante el hecho y los que continuaron después del mismo; así mismo por parte del agresor, que se busque determinar su estado mental o diversas patologías que permitan determinar por qué ejecutó tal hecho causando la muerte (o lesiones) a la víctima. Y desde esta perspectiva es coherente el peritaje psicológico con el objeto del proceso, en tanto y en cuanto permitirá su finalidad represiva.

Respecto a su utilidad, la pericia psicológica permite esclarecer el caso, brinda elementos de convicción para la toma de decisión siempre y cuando incluya elementos que determinen la afectación psicológica y mental de la víctima, evidencias de patologías psíquicas en el acusado y que todo esto se encuentre desarrollado bajo lo establecido en la normatividad vigente.

V.- RECOMENDACIONES

Primera. A los peritos psicólogos que desarrollan peritajes psicológicos tener en consideración la valoración de la pericia psicológica como elemento de prueba objetiva en tal sentido se les recomienda fortalecer sus competencias para la planificación y desarrollo del informe pericial tomando con fundamentos lo establecido en el marco legal y los procedimientos señalados por la psicología forense.

Segunda. A los fiscales involucrados que desarrollan su labor en los procesos de feminicidio considerar que dentro de su tesis fiscal debe ir la pericia psicológica como elemento de prueba y debe solicitarla a la unidad correspondiente y debidamente capacitada.

Tercera. A los fiscales que llevan procesos de feminicidio solicitar la participación activa dentro de las audiencias judiciales a los peritos psicólogos para que puedan fundamentar los informes periciales y permitan al juez tener elementos de convicción y tomar a la pericia psicológica como prueba objetiva.

Cuarta. A los peritos psicólogos, toman en consideración los resultados del presente estudio porque en ellos se sugiere que los informes periciales deben ser coherentes con el proceso que se sigue y se tenga en consideración la rigurosidad científica del desarrollo de una pericia.

Quinta. A los futuros investigadores, se recomienda extender el estudio para reforzar los hallazgos en relación a la valoración de la pericia psicológica como prueba objetiva, teniendo en consideración análisis de expedientes judiciales en casos de feminicidio y si los administradores judiciales han sustentado su tesis y toma de decisión utilizando como medio probatorio la pericia psicológica.

REFERENCIAS

- Anaya, D. (2020). Relación entre la violencia familiar y la depresión en gestantes adolescentes del Centro de Salud San Juan Bautista 2019. *Investigación*, 28(2),260–269.<https://doi.org/10.51440/unsch.revistainvestigacion.28.2.2020.417>
- Almirón I. y Zúñiga J. (2021). *La valoración de la pericia psicológica en los delitos de lesiones psicológicas y la violencia familiar, en la Fiscalía Especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Arequipa 2021*. [Tesis de licenciatura - Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital – UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74308>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación (3ª. ed.). Grupo editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Baena, S. (2015). *Importancia de los informes psicológicos forenses en las decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales en la ciudad de Barranquilla*. [Trabajo de Grado - Universidad de la Costa]. Repositorio Digital – CUC. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/441>
- Bandura, A. (1977). *Teoría del aprendizaje social* (2ª. ed.). Espasa Libros.
- Barrios Villatoro, J. (2016). *Peritajes Psicológicos Forenses en la Investigación Criminal*. [Tesis de licenciatura - Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Digital – URL. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/05/42/Barrios-Juan.pdf>
- Castro, R., Casique, I., y Brindis, C. D. (2008). Empowerment and physical violence throughout women's reproductive life in Mexico. *Violence against women*, 14(6), 655-677. <https://doi.org/10.1177/1077801208319102>
- Cabezas, D.; Andrade, D y Torres, J. (2018) *Introducción a la metodología de la investigación científica* (1ª. ed.). Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. https://www.academia.edu/74069065/Introducci%C3%B3n_a_la_metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_cient%C3%ADfica_Edison_Cabezas

- Chango, M. (2021). *La pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar en el Código Orgánico Integral Penal*. [Tesis de grado - Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Digital – UNIANDÉS. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13825/1/UA-DER-EXC-017-2021.pdf>
- Chumacero, C. (2022). *Valoración probatoria y las pericias psicológicas del CEM, en delitos de violencia familiar, en juzgados unipersonales de Juanjuí, 2020-2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital – UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95003>
- Código Penal [Código]. (2017). Edición. Editorial
- Código Procesal Penal [Código]. (2015). Edición. Editorial
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: sus exigencias constitucionales y legales* (1ª. ed.). Tirant Lo Blanch
- Córdova B. y Ñaña C. (2023) Valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo, 2021. [Tesis de grado - Universidad Continental]. Repositorio Digital – UC https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14445/1/IV_FDE_312_TE_Cordova_%C3%91a%C3%B1a_2023.pdf
- Corsi J, Bobino L. (2014) *Violencia y género: la construcción de la masculinidad como factor de riesgo* (1ª. ed.). Editorial Ariel.
- Cuello, J. (2015). *La pericial psicológica como medio de prueba en el proceso penal adversarial*. [Tesis doctoral - Universidad Autónoma de Nuevo León]. Repositorio Digital – UANL. <http://eprints.uanl.mx/9212/1/1080215073.pdf>
- Echevarria, D. (2011). *Diseño y plan de análisis en investigación cualitativa* (1ª. ed.). Homo Sapiens Ediciones.
- Espinoza Peña P.M. (2018) *La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1º juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de*

Lambayeque, enero – junio, 2018. [Tesis de licenciatura- Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Digital – USS.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5852>

Espinosa, J. (2012). *Como redactar un informe pericial*. 3ª ed. Madrid: Editorial Lulú.

García R. (2023) *Pericia psicológica forense y neuropsicológica en un procesado por el delito de tentativa de feminicidio*. [Tesis para el título de Segunda especialidad - Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Digital – UNFV.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/7580>

García-González, J. y Sánchez-Sánchez, P. (2020) Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información. tecnológica*.31(6), pp.159-170. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>.

Gomez, A. (2011) Sexual violence as a predictor of unintended pregnancy, contraceptive use, and unmet need among female youth in Colombia. *Journal of Women's Health*, 20(9),1349-56. <https://doi.org/10.1089/jwh.2010.2518>

Grassi, V., Gomes, F., Gessner, R., y Regina, M. (2022). Violencia física, sexual y psicológica según el análisis conceptual evolutivo de Rodgers. *Cogitare Enfermagem*, 27(1), 1-13. <https://dx.doi.org/10.5380/ce.v27i0.86883>

Hernández, S. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación Las Rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta* (6ª. ed.). McGraw-Hill Interamericana Editores S.A

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*. México.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_V_CM_23.pdf

Ley No. 29819 Ley Feminicidio.

Ley No. 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. (2015).

- Makhmudova, T. (2021). Current opportunities of forensic-psychological expertise in solving the question of will. *An International Multidisciplinary Research Journal* 11 (5), 881-887. doi:10.5958/2249-7137.2021.01480.4
- Medina N. y Medina V. (2019) Violences against women in couples' relationships in Mexico. *Intersticios sociales*, (18), 269-302. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S200749642019000200269&script=sci_abstract&tlng=en
- Ministerio Público (2013). Guía de procedimiento para la evaluación psicológica de presuntas víctimas de abuso y violencia sexual atendidas en consultorio. Perú. [/https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/Guia_04.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/Guia_04.pdf)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Resumen Estadístico de Alertas contra el Acoso Virtual*. Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. <http://www.noalacosovirtual.pe/estadisticas/Reporte-estadistico-de-Testdiciembre2020.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (2023). Casos atendidos por los CEM Nacional. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-nacional-ano-2023/>
- Murueta M. y Orozco G. (2015) *Psicología de la violencia Tomo I: Causas, prevención y afrontamiento, Volumen1* (1ª. ed.). Editorial El Manual Moderno.
- Nunes, M., Camey, S., Ferri, C., Manzolli, P., Manenti, C. y Schmidt, M. (2011) Violence during pregnancy and newborn outcomes: a cohort study in a disadvantaged population in Brazil. *European Journal of Public Health*, 21(1), 92-7. <https://doi.org/10.1093/eurpub/ckp241>
- Oficina de Planeamiento y Estadísticas del Ministerio del Interior (2023). *Plan estratégico Institucional del Ministerio del Interior 2022-2026*. https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Reporte_de_seguimiento_del_Plan_Estrat%C3%A9gico_Institucional_%28PEI%29_2022_2026_del_Ministerio_del_Interior_AF_2023.pdf

ONU (2024). La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género en América Latina y el Caribe Indicadores de género a 2023. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/69036-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible-la-agenda-regional-genero-america-latina>

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Violencia contra los niños*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-children>

Paredes, G. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar*. [Tesis de licenciatura - Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Digital – UAC. <https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1736/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Policía Nacional de Perú (DIRINCRI.PNP, 2019) Informe de la dirección de tecnología de la información y comunicaciones. <https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/documentos/anuario-2019/anuario-estadistico-policial-2019-V2.0.pdf>

Ramos, M. (2013). *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. (2º. ed.). Lex & Iuris

Reyna, H. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte-2018*. [Tesis de posgrado - Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital – UCV. <https://core.ac.uk/download/326619154.pdf>

Robalino, J., Cleonares, M., Campaña Muñoz, L. y Machuca, S. (2023). Expert techniques, assessment by law students in uniandes of its application in cases of femicides. *Revista Conrado*, 19(S3), 562-569. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3542/3380>

Rodríguez, A. (2019). Consideraciones acerca de la violencia familiar que se ejerce sobre los menores. *Revista Sobre La Infancia Y La Adolescencia*, (16), 51–77. <https://doi.org/10.4995/reinad.2019.11429>

- Silva, P. y Valenzuela, J. (2011) *Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal*. [Tesis de grado - Universidad de Chile]. Repositorio Digital – UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/111879>
- Talavera Elguera, P. (2010) *La prueba en el nuevo código procesal penal*. Ministerio Público. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/622_la_prueba_en_el_cpp-chiclayo_2010.pdf
- Taruffo, M (2003) *La prueba de los hechos* (1ª. ed.). Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Taruffo, M (2008) *La prueba*. (1ª. ed.). Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Uchuya, D. (2020). *Valor probatorio en los delitos de lesiones psicológicas en el Estado de Emergencia*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital – UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/60419>
- Vaz Jordán, Y.Y. (2022) *La Pericia Psicológica Forense en el Proceso de Investigación Criminal y sus Aportes a la Administración de Justicia*. [Tesis para obtener el grado de especialista en Criminalística y Ciencias Forenses, Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología]. Repositorio Digital – UMECIT. <https://repositorio.umecit.edu.pa/server/api/core/bitstreams/9d34270d-d6ca-41d2-bff4-a63415892164/content>
- Zariñán, M. (2016) *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?* Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/foll-violencias-familiar.pdf

Anexo 1 Matriz de categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores
Valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio	Entendida como el valor que da el juez como medio probatorio y con ello establecer una correcta administración de justicia (Taruffo,2002).	Importancia del peritaje psicológico. connotación técnica en la administración de la justicia y la prueba esencial para la toma de decisión frente a los casos de feminicidio en el contexto de la violencia familiar,	Connotación técnica. Connotación legal Preponderancia.
		Valoración de la pertinencia: evaluación si el peritaje psicológico cumple con el criterio de coherencia que debe existir entre lo evaluado y el objeto del proceso (Talavera, 2010)	Coherencia en el contenido del peritaje. Evidencia científica. Coherencia entre lo evaluado y el proceso legal.
		Contribución del peritaje psicológico: utilidad que tiene la pericia psicológica para descubrir la verdad y se tenga alta probabilidad de certeza. (Talavera, 2010)	Utilidad. Objetividad de la pericia.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista sobre la valoración del peritaje psicológico en materia de procesos de violencia familiar


1. A nivel técnico legal, el peritaje psicológico en materia de procesos de violencia familiar constituye una prueba objetiva y determinante para la toma de decisión.
2. Considera importante que en todo proceso de feminicidio en el contexto de la violencia familiar se realice el peritaje psicológico como elemento de prueba.
3. Se ha observado en los procesos de delito de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que la decisión de parte del juez recae sustancialmente en el aporte de la pericia psicológica
4. En su experiencia a partir de la revisión de los procesos judiciales en materia de deliro de feminicidio en el contexto de la violencia familiar a encontrado que el peritaje psicológico es coherente con el objeto o materia del proceso.
5. Considera de utilidad que en un petitorio fiscal se incluya el informe de peritaje psicológico porque forma parte de las pruebas o alegatos judiciales.
6. El peritaje psicológico contribuye a esclarecer el caso y dar claridad para que el juez administre justicia de manera correcta.

Anexo 3. Ficha de validación de instrumento para la recolección de datos

Matriz de validación de la entrevista de la categoría valoración de la pericia psicológica

Subcategoría	Indicador	Preguntas	S	CI	Co	R	Observación
Importancia del peritaje psicológico	Objetividad	A nivel técnico legal, el peritaje psicológico en materia de procesos de violencia familiar constituye una prueba objetiva y determinante para la toma de decisión.	1	1	1	1	
	Necesidad de ejecución de la pericia	Considera importante que en todo proceso de feminicidio en el contexto de la violencia familiar se realice el peritaje psicológico como elemento de prueba.	1	1	1	1	
Pertinencia del peritaje psicológico	Uso de la pericia en la toma de decisión	Se ha observado en los procesos de delito de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que la decisión de parte del juez recae sustancialmente en el aporte de la pericia psicológica	1	1	1	1	
	Coherencia del peritaje psicológico	En su experiencia a partir de la revisión de los procesos judiciales en materia de delito de feminicidio en el contexto de la violencia familiar a encontrado que el peritaje psicológico es coherente con el objeto o materia del proceso.	1	1	1	1	
Contribución del peritaje psicológico	Presencia del peritaje psicológico en el peticitorio fiscal.	Considera de utilidad que en un peticitorio fiscal se incluya el informe de peritaje psicológico porque forma parte de las pruebas o alegatos judiciales.	1	1	1	1	
	Prueba objetiva	El peritaje psicológico contribuye a esclarecer el caso y dar claridad para que el juez administre justicia de manera correcta.	1	1	1	1	

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener información pertinente de los participantes
Nombres y apellidos del experto	ELIA ROSA VÁSQUEZ ARÉVALO
Documento de identidad	40925742
Años de experiencia en el área	10 AÑOS
Máximo Grado Académico	MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA
Nacionalidad	PERUANA
Institución	MINISTERIO PÚBLICO
Cargo	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR
Número telefónico	993520435
Firma	 Dra. Elia Rosa Vásquez Arevalo FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T) 4ta. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL SANTA
Fecha	23 DE MAYO DE 2024

Matriz de validación de la entrevista de la categoría valoración de la pericia psicológica

Subcategoría	Indicador	Preguntas	S	CI	Co	R	Observación
importancia del peritaje psicológico	Objetividad	A nivel técnico legal, el peritaje psicológico en materia de procesos de violencia familiar constituye una prueba objetiva y determinante para la toma de decisión.	1	1	1	1	
	Necesidad de ejecución de la pericia	Considera importante que en todo proceso de feminicidio en el contexto de la violencia familiar se realice el peritaje psicológico como elemento de prueba.	1	1	1	1	
pertinencia del peritaje psicológico	Uso de la pericia en la toma de decisión	Se ha observado en los procesos de delito de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que la decisión de parte del juez recae sustancialmente en el aporte de la pericia psicológica	1	1	1	1	
	Coherencia del peritaje psicológico	En su experiencia a partir de la revisión de los procesos judiciales en materia de delito de feminicidio en el contexto de la violencia familiar a encontrado que el peritaje psicológico es coherente con el objeto o materia del proceso.	1	1	1	1	
Contribución del peritaje psicológico	Presencia del peritaje psicológico en el peticitorio fiscal.	Considera de utilidad que en un peticitorio fiscal se incluya el informe de peritaje psicológico porque forma parte de las pruebas o alegatos judiciales.	1	1	1	1	
	Prueba objetiva	El peritaje psicológico contribuye a esclarecer el caso y dar claridad para que el juez administre justicia de manera correcta.	1	1	1	1	

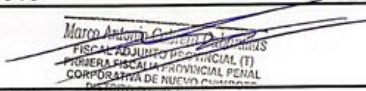
Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener información pertinente de los participantes
Nombres y apellidos del experto	Edwin Iván Cipriano Lozano
Documento de identidad	18142058
Años de experiencia en el área	Dieciocho años como Fiscal
Máximo Grado Académico	Maestro
Nacionalidad	Peruano
Institución	Ministerio Público
Cargo	Fiscal Superior
Número telefónico	979494096
Firma	 Edwin Iván Cipriano Lozano FISCAL SUPERIOR (P) JEFE DE LA OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL DISTRITO FISCAL DEL SANTA
Fecha	23/05/2024

Matriz de validación de la entrevista de la categoría valoración de la pericia psicológica

Subcategoría	Indicador	Preguntas	S	CI	Co	R	Observación
Importancia del peritaje psicológico	Objetividad Necesidad de ejecución de la pericia	A nivel técnico legal, el peritaje psicológico en materia de procesos de violencia familiar constituye una prueba objetiva y determinante para la toma de decisión.	1	1	1	1	
		Considera importante que en todo proceso de feminicidio en el contexto de la violencia familiar se realice el peritaje psicológico como elemento de prueba.	1	1	1	1	
Pertinencia del peritaje psicológico	Uso de la pericia en la toma de decisión	Se ha observado en los procesos de delito de feminicidio en el contexto de la violencia familiar que la decisión de parte del juez recae sustancialmente en el aporte de la pericia psicológica	1	1	1	1	
		En su experiencia a partir de la revisión de los procesos judiciales en materia de delito de feminicidio en el contexto de la violencia familiar a encontrado que el peritaje psicológico es coherente con el objeto o materia del proceso.	1	1	1	1	
Contribución del peritaje psicológico	Presencia del peritaje psicológico en el peticitorio fiscal. Prueba objetiva	Considera de utilidad que en un peticitorio fiscal se incluya el informe de peritaje psicológico porque forma parte de las pruebas o alegatos judiciales.	1	1	1	1	
		El peritaje psicológico contribuye a esclarecer el caso y dar claridad para que el juez administre justicia de manera correcta.	1	1	1	1	

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Obtener información pertinente de los participantes
Nombres y apellidos del experto	MARCO ANTONIO CABRERA CABANILLAS
Documento de identidad	40632535
Años de experiencia en el área	15 AÑOS
Máximo Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Nacionalidad	PERUANA
Institución	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
Cargo	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO
Número telefónico	933541016
Firma	 <small>MARCO ANTONIO CABRERA CABANILLAS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL (T) CORPORATIVA DE NUEVA GUANAYACA DEPARTAMENTO FISCAL DEL SANTA</small>
Fecha	23/05/2024.

Anexo 5. Consentimiento informado

Título de la investigación: Valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio en contexto de violencia familiar en la provincia del Santa.

Investigador: Rafael Antonio Castillo Rodríguez.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*Valoración de la pericia psicológica en delitos de feminicidio en contexto de violencia familiar en la provincia del Santa*”, cuyo objetivo es: Determinar la valoración del peritaje psicológico en delitos de feminicidio en el contexto de violencia familiar que realizan los administradores de justicia en la provincia del Santa, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Nuevo Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de los profesionales.

Esta investigación, aborda la legislación sobre violencia familiar en la sociedad peruana y cómo se ha convertido en un problema de salud pública debido a su alta incidencia. He allí la importancia de que esto ha impulsado la promulgación de leyes enfocadas en la búsqueda de la previsión y tratamiento de las afectadas, además de la persecución y la sanción de los agresores. Uno de los antecedentes más recientes es la Ley 26260, también conocida como la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, que establecía un proceso contra el agresor fuera del ámbito penal, la cual ha sido reemplazada por la Ley N° 30364, que persigue los mismos objetivos, pero está dirigida específicamente a proteger a la mujer y a los miembros del grupo familiar que puedan ser víctimas de ataques contra su integridad ya sea psicológica como física. Además, esta ley traslada la investigación y sanción de estos delitos al ámbito penal.

Siguiendo esta línea de enfoque legislativo, y considerando como conductas tipificadas aquellas que conllevan implicaciones penales, como las que infligen lesiones psicológicas a mujeres e integrantes del grupo familiar, el Decreto Legislativo

Nº 1323 ha introducido cambios en el artículo 124-B del Código Penal. Esto implica el desarrollo y aplicación de un examen pericial destinado a evaluar el impacto psicológico y el grado de daño mental sufrido por las víctimas en casos de delitos de lesiones psicológicas.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de quince (15) minutos y se realizará mediante Google forms. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Rafael Antonio Castillo Rodríguez; email: rafocastle1983@gmail.com y asesor Lyda Palmira Alva Diaz; email: lyda923@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Firma:

Fecha y hora:

Anexo 9. Otras evidencias

Marca temporal	Dirección de correo electrónico	Apellidos y nombres	Edad	Profesión	¿Cuál es la labor que desempeña actualmente, acordé al cargo que ocupa	A nivel técnico legal: ¿El peritaje psicológico en materia de procesos de violencia familiar constituye una prueba objetiva y determinante para la toma de decisiones?	¿Considera importante que en todo proceso de femicidio en el contexto de la violencia familiar se realice el peritaje psicológico como elemento de prueba.?	¿Observó, en los procesos de delito de femicidio en el contexto de la violencia familiar, que la decisión de parte del juez recae sustancialmente en el aporte de la pericia psicológica?	En su experiencia a partir de la revisión de los procesos judiciales en materia de delito de femicidio en el contexto de la violencia familiar: ¿Ha encontrado que el peritaje psicológico es coherente con el objeto o materia del proceso?	¿Considera de utilidad que en un petitorio fiscal se incluya el informe de peritaje psicológico porque forma parte de las pruebas o alegatos judiciales.?	¿El peritaje psicológico contribuye a esclarecer el caso y dar claridad para que el juez administre justicia de manera correcta en delito de femicidio en contexto de violencia familiar?
6/13/2024 8:15:00	ZVALETAMANUEL421@GMAIL.COM	ZVALETA VARGAS, MANUEL ANDRÉS	47	ABOGADO	FISCAL PROVINCIAL PENAL	SI	ASI ES	NO SOLAMENTE EN ELLO TAMBIEN CON OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA	EN LA MAYORIA DE VECES SI	SI ES UTIL QUE SE INCLUYA EL INFORME PSICOLOGICO	DEFINITIVAMENTE SI
6/14/2024 9:28:16	JRICSER.66@GMAIL.COM	RICSER FLORES, JORGE LUIS	57	ABOGADO	FISCAL ADJUNTO	NO, PORQUE EN LOS CASOS DE AGRESIONES FISICAS NO SIEMPRE SE REQUIERE PERITAJE PSICOLOGICO.	SI, PARA DETERMINAR EL PERFIL PSICOLOGICO DEL INVESTIGAD, SI ES UNA PERSONA IRACIBLE, BIPOLAR ENTRE OTRO TIPO DE DESVIACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A UNA CONDUCTA ANTIJURIDICA DESPROPORCIONAL.	NO, PORQUE LAS PERICIAS PSICOLOGICAS SON INMINENTEMENTE SUBJETIVAS Y POR ENDE PUEDEN SERVIR AL JUEZ PARA REFORZAR SU DECISION, PERO NO LA DETERMINA.	NO SIEMPRE, PUES EN ALGUNAS OCASIONES LOS PERITOS OFICIALES DEL ESTADO, NO SABEN JUSTIFICAR SUS CONCLUSIONES.	EN ALGUNAS OCASIONES, PORQUE CUANDO EXISTE PRUEBAS OBJETIVAS COMO VIDEOS Y TESTIGOS PRESENCIALES DEL HECHO, NO ES NECESARIO.	EN ALGUNAS OCASIONES, PORQUE SI SE TIENE PRUEBAS MATERIALES EL PERITAJE PSICOLOGICO, SOLO VA A SERVIR COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA GRADUACION DE LA PENA.
6/17/2024 10:15:00	ELIAAREVALO34@GMAIL.COM	VÁSQUEZ ARÉVALO, ELIA ROSA	42	ABOGADA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR PENAL	SI, TODA VEZ QUE LA VÍCTIMA INFORMA SOBRE LOS HECHOS EN SU AGRAVIO	SI, POR QUE EN EL MISMO SE VA A DETERMINAR EL GRADO DE AFECTACIÓN DE LA VÍCTIMA	UNA DE LAS PRUEBAS ES DICHA PERICIA	SI ES COHERENTE	NO, PUES EXISTE OTRA PRUEBA QUE ES LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA, PUES EN MUCHAS OPORTUNIDADES NO PASAN LAS VÍCTIMAS EVALUACIÓN PSICOLOGICA O	NO, PUES EN DICHA PERICIA SOLO LE APRECIA EL GRADO DE AFECTACIÓN DE LA MISMA

6/18/2024 12:28:59	KZULOAGA2@GMAIL.COM	ZULOAGA PAJUELO KARLA CELIA	44	ABOGADA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR	CONSIDERO QUE SI ES NECESARIO, ELLO A EFECTO DE DETERMINAR LA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA QUE PODRÍA EXISTIR EN LA VÍCTIMA, SOBRE TODO EN AQUELLOS CASOS QUE SE INVESTIGA VIOLENCIA PSICOLÓGICA, A EFECTOS DE TENER UN MEDIO PROBATORIO CIENTÍFICO QUE CORROBORE EL NIVEL DE VIOLENCIA AL QUE HA ESTADO SOMETIDO LA VÍCTIMA, PUES AUN CUANDO SOLO SE DENUNCIA UNA AGRESIÓN FÍSICA, ESTE TIPO DE AGRESIONES VAN ACOMPAÑADOS DE UNA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA AL HABER ESTADO EXPUESTA AL MALTRATO FÍSICO, ENTONCES AHI SE VERÁ EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA EN TODA SU DIMENSIÓN.	HE PODIDO ADVERTIR QUE EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SIEMPRE SON DETERMINANTES LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS COMO TAL; SIN EMBARGO, EN LOS INFORMES QUE EMITE EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER EXISTE CIERTOS CUESTIONAMIENTOS, EN TANTO ESTOS NO SON PERICIAS PROPIAMENTE DICHAS.	ALGUNAS VECES SE HA ENCONTRADO DEFICIENCIAS EN ALGUNA PERICIA, PERO HA SIDO EN CASOS AISLADOS.	CONSIDERO UTIL Y NECESARIO PARA EL ÉXITO DEL PROCESO, QUE SE ADJUNTE EL PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLÓGICA.	EL PERITAJE PSICOLÓGICO SÍ CONTRIBUYE AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, PUES EL JUEZ AL ANALIZAR DICHO ÓRGANO DE PRUEBA, VA A TOMAR EN CUENTA LAS CONCLUSIONES ARRIVADAS POR EL EXPERTO, QUIEN ES QUIEN TIENE EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO SOBRE LA MATERIA, Y COMO TAL LA ILUSTRARÁ PARA QUE EMITA UN PRONUNCIAMIENTO BAJO LAS REGLAS DEL DERECHO, LA CIENCIA Y LAS MÁXIMAS DE EXPERIENCIA.	
6/18/2024 14:39:14	SSOLORZANODJ@MPFN.GOB.PE	SOLORZANO VILLANUEVA SILVIA	39	ABOGADA	FISCAL ADJUNTA	SI, YA QUE CON EL PERITAJE PSICOLÓGICO DETERMINAMOS EL GRADO DE IMPULSIVIDAD O AGRESIVIDAD O ALGUN NIVEL PSICOPATOLÓGICO O DE AGRESOR	SI, EN PARTE YA QUE EL INFORME PSICOLÓGICO ES UNO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA ACREDITAR LA CULPABILIDAD DEL ACUSADO	SI, YA QUE EL PERITAJE SE REALIZA EN BASE A LOS HECHOS Y CON ELLO SE DETERMINA LA PSIQUIA DE LAS PARTES	SI, AL SER UNOS DE LOS ELEMENTOS DE CONDICIÓN PARA DETERMINAR EL GRADO DE AFECTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS PARA DETERMINAR LA	SI, YA QUE CON ELLO SE DETERMINA EL PSICOLÓGICO DE LAS PARTES	
6/20/2024 9:36:47	MARCOANTONIOCABRERACABANILLAS@MAIL.COM	CABRERAS MARCO ANTONIO	43	ABOGADO	FISCAL PENAL	SÍ, POR LA RAZÓN QUE SE APLICA EL MÉTODO CIENTÍFICO PARA ARRIBAR A SUS CONCLUSIONES	EN CASO EXISTAN HIJOS DE LA FALLECIDA, ES INEXORABLE LA PERICIA PARA LA PROLE.	AUNQUE LA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA NO CONSTITUYE UN ELEMENTO DEL TIPO PENAL, SIRVE PARA JUSTIFICAR LAS INFERENCIAS LÓGICAS	SÍ, PORQUE PERMITE SUSTENTAR EL RELATO IMPUTATIVO	DESDE LUEGO QUE SÍ, POR CORROBORAR PERIFÉRICAMENTE LA IMPUTACIÓN.	DESDE LA TEORÍA DE LA VALORACIÓN JUDICIAL, PERMITE JUSTIFICAR LAS INFERENCIAS LÓGICAS

6/21/2024 17:38:23	MANUELANIBAL1805@GMAIL.COM	GONZALES DE LA CRUZ MANUEL ANIBAL	52	ABOGADO	FISCAL	<p>SÍ ES UN ELEMENTO DE PRUEBA, SIN EMBARGO, NO ES DETERMINANTE DADO QUE LA PSIQUIS DE LAS PERSONAS SON DIFERENTES. ELLO POR CUANTO UNA PERSONA DE ACUERDO A SU CULTURA, PUEDE TENER MAYOR RECILIENCIA A LOS MALTRATOS PSICOLÓGICOS Y OTRA, NO. ELLO, EN CONSECUENCIA, INCIDE EN LOS RESULTADOS DE LA PERICIA PSICOLÓGICA.</p>	<p>DEFINITIVAMENTE SÍ. SI BIEN ES CIERTO SE ESTARÍA ANTE UNA PERSONA A QUIEN SE LE QUITÓ LA VIDA; SIN EMBARGO SÍ ES POSIBLE -DENTRO DE CRIMINOLOGÍA FORENSE- REALIZAR UNA NECROPSIA PSICOLÓGICA A DICHA EXTINTA PERSONA.</p>	<p>NO ES DEL TODO CIERTO, DADO QUE -COMO DEBEMOS TENER PRESENTE -QUE PARA EMITIR SENTENCIA- SE REALIZA UNA VALORACIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.</p>	<p>CLARO QUE, SÍ, POR CUANTO DE NO ESTAR EN COERENCIA CON EL OBJETO DE PRUEBA, DESDE SUS INICIOS SE HUBIERA DISPUESTO HACER UNA PERICIA AMPLIATORIA Y, SI NO FUESE COERENTE (FINALMENTE) ESTE ELEMENTO NO SE OFRECERÍA COMO ELEMENTO PROBATORIO). RECORDAR QUE, LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE SE OFRECEN, DEBEN SER PERTINENTES, CONDUCTENTES Y ÚTILES.</p>	<p>SIEMPRE QUE EXISTE UN INFORME PERICIAL, SE OFRECE SIEMPRE LA PRUEBA PERSONAL (AL PERITO), EXAMINA ORALMENTE EN JUICIO, FINALIZADO ESTE ACTO ROCESAL, SE ENTREGA EL INFORME PERICIAL.</p>	<p>DEFINITIVAMENTE SÍ, DADO QUE ES UN ELEMENTO IMPORTANTE QUE CONSOLIDA LA IMPUTACIÓN POR EL DELITO EN COMENTO.</p>
6/24/2024 17:05:46	FERNANDOALVASALVADOR@GMAIL.COM	ALVA SALVADOR FERNANDO ROSARIO	43	ABOGADO	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL	<p>EN EL ENTENDIDO QUE SE REFIERA A UN PERITAJE OFICIAL EVACUADO POR PERITO PSICOLOGO ADSCRITO AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, SIEMPRE TENDRÁ LA CATEGORÍA DE MEDIO PROBATORIO Y POSTERIORMENTE PRUEBA, ADEMÁS SIEMPRE SE TRATARÁ DE UNA PRUEBA OBJETIVA, LA CUAL SERÁ DETERMINANTE EN LOS CASOS EN QUE LA VIOLENCIA QUE SE ATRIBUYA AL AGENTE SEA DE TIPO PSICOLÓGICA,</p>	<p>DESDE MI EXPERIENCIA LO CONSIDERO MUY IMPORTANTE, DADO QUE SERVIRÁ PARA LOS EFECTOS DE VERIFICAR POR UN LADO, LA PERSONALIDAD DEL AGENTE, MIENTRAS QUE POR EL OTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS Y MÓVILES ESPECÍFICOS BAJO LOS CUALES SE DETERMINÓ A LA CONSUMACIÓN DEL TIPO PENAL, LO CUAL ES DE SUMA RELEVANCIA INCLUSO A FIN DE SUBSUMIR CORRECTAMENTE EL COMPORTAMIENTO DESPLEGADO POR EL AUTOR</p>	<p>EN LA MEDIDA QUE SEA DEBIDAMENTE DESARROLLADO Y CONLLEVE UN ASPECTO O CARIZ REVELADOR, SÍ, PERO NO PERDAMOS DE VISTA QUE LA DECISIÓN DEL JUEZ SE DEBE A LA COMPULSA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y HECHOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS</p>	<p>EL PERITAJE PSICOLOGICO DEBERÁ SER SOLICITADO POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO SIEMPRE ACORDE CON EL DELITO DE MATERIA DE INVESTIGACIÓN, EN OTRAS PALABRAS, SE DEBE ORIENTAR AL PROFESIONAL PERITO LA FINALIDAD QUE SE PERSIGUE CON ESE ACTO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>ABSOLUTAMENTE, CONFORME A LO VENIMOS DESARROLLANDO DEL CUESTIONARIO, EL PERITAJE PSICOLOGICO EN MUCHOS CASOS SIRVE PARA ACREDITAR ASPECTOS COMPLEMENTARIOS QUE COADYUVAN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS</p>	<p>CONSIDERO QUE DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO, SIEMPRE QUE SE INCLUYA EL PERITAJE PSICOLOGICO EN LOS REQUERIMIENTOS FISCALES, INFORMARÁ EN FORMA POSITIVA AL JUZGADOR PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DEL PROCESO.</p>

					DADO QUE CONSTITUIRÁ LA PRUEBA FUNDAMENTAL AL TENER LA ENTIDAD DE ELEMENTO OBJETIVO DEL TIPO PENAL. SEA CUAL FUERA EL CONTEXTO Y ESCENARIO, DEFINITIVAMENTE SIRVE COMO ELEMENTO PARA QUE EL OPERADOR SE GENERE UN MEJOR PANORAMA DEL CASO CONCRETO.					
6/25/2024 16:34:32	CEGUILLERMO@MPFN.GOB.PE	GUILLERMO ZEÑA CESAR AUGUSTO	38	ABOGADO	<p>PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE TUTELA DE DERECHOS, EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN, PRISIONES PREVENTIVAS, ENTRE OTROS, ASI COMO LA PROYECCION DE REQUERIMIENTOS, DISPOSICIONES, PROVIDENCIAS, ENTRES OTROS.</p> <p>SI TODA VEZ QUE ES UN INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA DETECTAR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE ASPECTOS PSICOLÓGICOS O DE LA SALUD MENTAL DE LOS INDIVIDUOS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.</p>	<p>SI POR QUE EL PERITAJE PSICOLÓGICO JUDICIAL ES UNA ACTIVIDAD ORIENTADA AL RESPALDO DE LOS JUECES EN LOS PROCESOS JUDICIALES, CUYA FUNCIÓN ES EL ANÁLISIS DE LAS MANIFESTACIONES CONDUCTUALES Y MENTALES DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN LOS PROCESOS DE FEMINICIDIO.</p>	<p>LA PARTICIPACIÓN DE UN PROFESIONAL EN SALUD MENTAL ES IMPORTANTE EN LOS JUICIOS, SOBRE TODO, CUANDO ACTÚAN COMO PERITOS JUDICIALES. Y ES QUE TIENEN LA CAPACIDAD DE PRESENTAR UN DICTAMEN PERICIAL SOBRE EL PERFIL PSICOLÓGICO DE UNA PERSONA INMERSA EN UN PROCESO DE FEMINICIDIO DE ESTA MANERA, AYUDARÁ A COMPROBAR LA VALIDEZ DEL CASO.</p>	<p>EN SU MAYORIA DE CASOS.</p>	<p>CONFORME.</p>	<p>SI CONTRIBUYE TODA VEZ QUE EL PERITAJE PSICOLÓGICO TIENE LA FUNCIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LA MENTE, PERSONALIDAD Y CONDUCTA DE UN INDIVIDUO DENTRO DEL CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.</p>

6/25/2024 18:38:41	KAREN MORILLO CUBAS KAREN BEVERLY	MORILLO CUBAS KAREN BEVERLY	45	ABOGADA	<p>LAS INVESTIGACIONES DE LOS DELITOS, UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO DEL HECHO DELICTIVO, LAS QUE SE INICIAN EN EL TURNO FISCAL, O A TRAVÉS DE DENUNCIAS ESCRITAS. PARA ELLO, UNA VEZ REMITEN LOS ACTUADOS A LA FISCALIA, EL FISCAL DECIDE ARCHIVAR EL CASO O APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR MEDIANTE DISPOSICIÓN, EN LAS QUE ORDENA UNA SERIE DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE LE PERMITIRÁN FORMALIZAR LA INVESTIGACIÓN, Y UNA VEZ CONCLUIDO LOS PLAZOS PROCESALES FORMULAR LA ACUSACIÓN O FUNDAMENTAR EL REQUERIMIENTO DE SOBRESUMIENDO. A SU VEZ TAMBIÉN LLEVA EL CONTROL DE LAS EJECUCIONES DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE CONDUCTA IMPUESTAS.</p>	<p>SI. RESULTA OBJETIVA, PORQUE REALIZA UN PERITO DE LA UNIDAD MÉDICO LEGAL, QUE TIENE EXPERTIZO ESPECIALIDAD FORENSE, ES DECIR APORTA SU CONOCIMIENTO PARA ENCONTRAR INDICADORES DE RASGOS DE IMPULSIVIDAD Y AGRESIVIDAD, Y SU ESTADO MENTAL, TRATÁNDOSE DE LOS INVESTIGADOS. Y EN EL CASO DE LOS AGRAVIADOS, SE DETERMINAN INDICADORES DE AFECTACIÓN (PSICOLÓGICA, COGNITIVA O CONDUCTUAL), QUE GUARDE RELACIÓN CON LA DENUNCIA. ES DETERMINANTE, PORQUE RESULTA SER UN INSTRUMENTO ÚTIL PARA SU UTILIZACIÓN EN EL PROCESO PENAL, PERMITE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO Y DESDE AHI SE DECIDE ARCHIVAR O ACUSAR.</p>	<p>SI. ES DE SUMA IMPORTANCIA COMO INSTRUMENTO ESPECIALIZADO QUE PERMITIRÁ COLABORAR CON LOS OPERADORES DE JUSTICIA. EL PERITAJE PSICOLÓGICO PERMITE EVALUAR EL EVENTO DELICTIVO, RECOGE EL RELATO ESPONTÁNEO, DESARROLLA PRUEBAS, INSTRUMENTOS Y TEST, QUE PERMITEN ARRIBAR A UNA CONCLUSIÓN. Y COMO TAL PERMITIRÁ SU UTILIZACIÓN POR LAS PARTES Y EL JUEZ EN EL PROCESO PENAL.</p>	<p>NO. LA PERICIA PSICOLÓGICA, YA COMO MEDIO DE PRUEBA DENTRO DEL PROCESO PENAL ES VALORADA POR EL JUEZ O JUECES, EN CONCORDANCIA CON LAS DEMÁS PRUEBAS APORTADAS POR LA FISCALÍA, EN SU TESIS FISCAL. EL JUEZ O JUECES HACEN LA VALORACIÓN DE CADA MEDIO PROBATORIO COMO TAL, PERO ADEMÁS EN SU CONJUNTO, Y SOBRE LA BASE DE ELLO EMITEN SENTENCIA.</p>	<p>SI. EL OBJETO O MATERIA DEL PROCESO EN ESTOS DELITOS DE FEMINICIDIO ES SANCIONAR EL DELITO INVESTIGADO (FINALIDAD SANCIONADORA), Y EL PERITAJE PARA LA VÍCTIMA, INCIDE EN INVESTIGAR LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE ANTECEDIERON EL HECHO, SE MANIFESTARON DURANTE EL HECHO O CONTINUARON DESPUÉS DEL MISMO. POR PARTE DEL AGRESOR, DETERMINAR SU ESTADO MENTAL O DIVERSAS PATOLOGÍAS QUE PERMITAN DETERMINAR CAUSAS DE LA MUERTE (O LESIONES) DE LA VÍCTIMA. Y DESDE ESTA PERSPECTIVA ES COHERENTE EL PERITAJE PSICOLÓGICO CON EL OBJETO DEL PROCESO, EN TANTO Y EN CUANTO PERMITIRÁ SU FINALIDAD REPRESIVA.</p>	<p>SI. ES DE SUMA UTILIDAD QUE SE INLUYA COMO ELEMENTO DE CONVICCIÓN, YA QUE EN ESTE SE HA DETERMINADO ALGUNA AFECTACIÓN EN LA VÍCTIMA, O BIEN ALGUNA PATOLOGÍA EN EL ACUSADO, POR ENDE RESULTA ÚTIL, YA QUE ES OFERTADO POR EL FISCAL, Y UNA VEZ PASE EL CONTROL RESPECTIVO DEL JUEZ, SERÁ VALORADO EN EL DESARROLLO DEL JUICIO, ADEMÁS QUE COMO MEDIO DE PRUEBA TAMBIÉN ES SOMETIDO A CONTRADICTORIO, PARA QUE EL JUEZ LE DÉ LA VALORACIÓN RESPECTIVA. FINALMENTE, TAMBIÉN ES RECOGIDO COMO TAL PARA LA ORALIZACIÓN DE LOS ALEGATOS FINALES, YA QUE EN LAS ALEGACIONES DE CIERRE SE DETALLA LA VALORACIÓN DE CADA MEDIO DE PRUEBA.</p>	<p>SI, SOBRE LA BASE DE LOS PERFILES PSICOLÓGICOS DE LA VÍCTIMA Y SU AGRESOR. SUS ESTADOS EMOCIONALES Y OTROS, TANTO ASÍ QUE, EMITIDA LA SENTENCIA, TAMBIÉN EL JUEZ SE PRONUNCIA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LOS TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS QUE AMBAS PARTES DEBEN LLEVAR EN UN HOSPITAL DEL ESTADO (TRATÁNDOSE DE VÍCTIMAS EN CASO DE TENTATIVA), CONFORME A LA LEY 30364, Y ELLO PERMITE AL JUEZ ADMINISTRAR JUSTICIA CORRECTAMENTE.</p>
-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------	----	---------	--	---	--	--	--	--	---